



# Davis Funds SICAV

---

Marzo de 2023

FOLLETO

Davis Value Fund

Davis Global Fund

*Over 50 Years of Reliable Investing<sup>SM</sup>*

## **CONTENIDO DEL FOLLETO DE DAVIS FUNDS SICAV**

INFORMACIÓN CORPORATIVA.....	2
AVISO .....	3
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL FONDO .....	7
POLÍTICAS DE INVERSIÓN.....	8
DAVIS VALUE FUND .....	9
DAVIS GLOBAL FUND .....	14
CONSIDERACIONES GENERALES APLICABLES.....	18
ASESOR DE INVERSIONES.....	19
POLÍTICA DE DIVIDENDOS.....	19
SUSCRIPCIÓN, REEMBOLSO Y CANJE DE ACCIONES .....	19
MARKET TIMING .....	23
LATE TRADING .....	23
TRAMITACIÓN DE OPERACIONES.....	24
DEPOSITARIO Y AGENTE DE ADMINISTRACIÓN .....	26
AGENTE REGISTRADOR Y DE TRASPASOS.....	28
COMISIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, DEL ASESOR DE INVERSIONES, DEL DEPOSITARIO, DEL AGENTE DE ADMINISTRACIÓN Y DEL AGENTE DE TRASPASOS .....	29
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL FONDO Y LOS SUBFONDOS.....	30

## **INFORMACIÓN CORPORATIVA**

Société d'investissement à capital variable, Luxembourg  
Domicilio social: 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855, Kirchberg, Luxemburgo  
Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con nº B 49537

### **Consejo de Administración – Presidente**

Kenneth C. Eich, Director General de Operaciones, Davis Selected Advisers, L.P., Tucson, Arizona 85756, EE.UU.

### **Administradores**

Cornelius Theiss, Administrador, Noramco, Wecker, Luxemburgo  
Thomas Tays, Director, EE.UU.

### **Sociedad Administradora**

FundRock Management Company S.A., 33, rue de Gasperich, L-5826 Hesperange, Luxemburgo

### **Asesor de Inversiones**

Davis Selected Advisers, L.P., 2949 East Elvira Road, Suite 101, Tucson, Arizona 85756, EE.UU.

### **Depositario y Agente Corporativo y de Domiciliación**

State Street Bank International GmbH, (Sucursal de Luxemburgo) 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855, Kirchberg, Luxemburgo

### **Agente Registrador y de Traspasos**

State Street Bank International GmbH, (Sucursal de Luxemburgo) 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855, Kirchberg, Luxemburgo

### **Auditor independiente autorizado**

Deloitte Audit, Société à responsabilité limitée, Cabinet de Révision agréé 20, Boulevard de Kockelscheuer, L-1821 Luxemburgo

### **Asesores legales en Luxemburgo**

Elvinger, Hoss & Prussen, 2, Place Winston Churchill, B.P. 425, L-2014 Luxemburgo

### **Comercializadora**

Davis Distributors, LLC, 2949 East Elvira Road, Suite 101, Tucson, Arizona 85756, EE.UU.

### **Agente de Información**

NORAMCO Asset Management S.A., 1 Hauptstrooss, L-6869 Wecker, Gran Ducado de Luxemburgo  
Tel: +352-727-444-0

### **Organismo supervisor**

Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF), 283, route d'Arlon, L-1150 Luxemburgo

## AVISO

Davis Funds SICAV (el "**Fondo**") es una institución de inversión colectiva estructurada como fondo de múltiples compartimentos (tipo "paraguas"), constituida como "*société d'investissement à capital variable*" ("**SICAV**") de conformidad con la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, y cumple los requisitos para operar como "Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios" ("**OICVM**") a tenor de lo dispuesto en la Parte I de la ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010, relativa a instituciones de inversión colectiva (la "**Ley de 2010**"). FundRock Management Company S.A. (la "**Sociedad Administradora**") funciona como la sociedad administradora independiente del Fondo de conformidad con la Parte I de la Ley de 2010.

Este folleto (el "**Folleto**"), que debe conservarse para cualquier consulta que se necesite en el futuro, contiene información importante que los inversores interesados deben conocer antes de invertir. Sólo se admitirán solicitudes de suscripción de acciones del Fondo que estén fundamentadas en la información del Folleto más actualizado del Fondo, junto con (i) el informe anual más reciente del Fondo en el que se recogen sus cuentas anuales auditadas, y el último informe semestral del Fondo que se haya publicado con posterioridad al informe anual, así como (ii) los Documentos de Información Clave (**KID**, por sus siglas en inglés) para Productos de Inversión Minorista Empaquetados y Productos de Inversión Basados en Seguros (PRIIP, por sus siglas en inglés).. Se considerará que estos documentos forman parte de este Prospecto. Están disponibles junto con los formularios de suscripción e información respecto a las compras y rescates en la sede social del Fondo, y se enviarán a solicitud de los inversores.

Ninguna persona ha sido autorizada para facilitar información o formular manifestaciones distintas de las contenidas en el presente Folleto en relación con la oferta de acciones del Fondo, por lo que la información o las manifestaciones no contenidas en el presente deberán considerarse no autorizadas y no deberán tomarse en consideración. Ni la entrega del presente Folleto ni las ventas efectuadas con arreglo a sus términos constituirán, bajo ninguna circunstancia, una aseveración de que no se ha producido, desde la fecha del presente Folleto, cambio alguno en los asuntos del Fondo.

El presente Folleto no constituye una oferta de venta ni una invitación a la suscripción de acciones en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o invitación no estén legalmente permitidas o en la que la persona que realiza dicha oferta o invitación no está autorizada para ello, ni una oferta o invitación a ninguna persona para la que no sea legal hacer dicha oferta o invitación.

Las acciones del Fondo no han sido inscritas con arreglo a la Ley de Valores de Estados Unidos (*United States Securities Act*) de 1933, o cualquier otra que la modifique o sustituya, ni tampoco el Fondo ha sido inscrito con arreglo a la Ley de Empresas de Inversión de Estados Unidos (*United States Investment Company Act*) de 1940 (la "**Ley de 1940**"), y sus enmiendas, y no podrán ofrecerse o venderse, directa o indirectamente, en Estados Unidos de América, sus posesiones o territorios ni en las áreas sujetas a su jurisdicción ("**Estados Unidos**") ni en beneficio de una persona estadounidense. A estos efectos, se entiende por "**persona estadounidense**" cualquier persona física ciudadana o residente de Estados Unidos; cualquier sociedad personalista constituida o existente en un estado, territorio o posesión de Estados Unidos; cualquier persona jurídica constituida de acuerdo con las leyes de Estados Unidos o de cualquiera de sus posesiones o territorios o áreas sujetas a su jurisdicción, o formada por una persona estadounidense principalmente para el fin de invertir en valores no registrados conforme a la Ley de 1933, o cualquier patrimonio o fondos fiduciarios, a excepción de los patrimonios o fondos fiduciarios cuyas rentas se produzcan fuera de Estados Unidos (no conectadas efectivamente al ejercicio de una profesión o actividad económica dentro de Estados Unidos) y que no estén incluidas en ninguna base imponible que tribute por el impuesto federal sobre la renta de Estados Unidos, o cualquier agencia o sucursal de entidad extranjera ubicada en Estados Unidos. Los posibles inversores deberán declarar que no son una persona estadounidense. Los accionistas deben notificar al Agente de Transferencias de inmediato en caso de que se conviertan en personas estadounidenses. El inversor no suscribe acciones o unidades para la cuenta o beneficio de una persona estadounidense. El inversor debe notificar a la gerencia del Fondo de inmediato si el inversor se convierte en persona estadounidense o tiene la cuenta para el beneficio de una persona estadounidense. Cualquier persona estadounidense que se convierte en un accionista debe tener en cuenta que cada fondo puede tener que imponer un impuesto de retención del 30% sobre cualquier ingreso que pague y sobre el producido del reembolso. Ningún titular de Acciones tendrá permitido transferir, ceder o vender, directa o indirectamente, sus acciones a una persona estadounidense. Cualquier transferencia, cesión o venta de este tipo será nula. Las personas en posesión de este prospecto o de las Acciones deben informarse y observar dichas restricciones. Las Acciones solo se ofrecerán fuera

de Estados Unidos. Davis Funds SICAV no ofrecerá ni venderá Acciones a sabiendas a ningún inversor a quien dicha oferta o venta sea ilegal, o que pueda dar lugar a que el Fondo incurra en alguna responsabilidad tributaria o sufra otras desventajas pecuniarias, lo que incluye que el Fondo deba registrarse en virtud de la Ley de 1940 o la Ley de Intercambios de Valores (Commodities Exchange Act).

El Fondo no está reglamentado en Reino Unido como una institución de inversión colectiva. Los inversores potenciales deben tener presente que el Fondo no está sujeto a las normas y disposiciones realizadas en el marco de la ley FSMA (Ley de servicios y mercados financieros) para la protección de los inversores. Los inversores no tendrán ningún tipo de protección en el marco del Esquema de compensación de servicios financieros del Reino Unido. Las solicitudes de suscripción de acciones deberán ser aceptadas por o en representación del Fondo.

La información contenida en el Folleto está suplementada por los Documentos de Información Clave (KID, por sus siglas en inglés) para Productos de Inversión Minorista Empaquetados y Productos de Inversión Basados en Seguros (PRIIP, por sus siglas en inglés), el informe y las cuentas anuales más recientes del Fondo, de estar disponibles, así como por cualquier informe semestral o cuentas que se publiquen con posterioridad, todos los cuales pueden solicitarse, gratuitamente, en la sede social del Fondo.

Los inversores interesados deben informarse sobre las condiciones legales para la compra de acciones del Fondo y las normativas aplicables sobre cambio de divisas, y de las consecuencias fiscales de la compra, el canje y el reembolso de acciones en el país del que sean nacionales o en el que tengan su residencia o domicilio.

El contenido de este Folleto sigue las líneas establecidas por la legislación y la práctica actualmente en vigor en el Gran Ducado de Luxemburgo y podrá variar si varían dichas líneas.

*Las expresiones “USD” o “US\$” utilizadas en este Folleto hacen referencia a dólares de Estados Unidos.*

#### **Prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**

De conformidad con el ordenamiento jurídico internacional y la legislación luxemburguesa, y en particular, aunque no exclusivamente, la ley de 12 de noviembre de 2004 en relación con el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (y sus enmiendas), el Reglamento del Gran Ducado con fecha 1 de febrero de 2019, el Reglamento No. 12-02 del 14 de diciembre de 2012, y sus enmiendas por el Reglamento 20/05 de CSSF del 14 de agosto de 2020 y la Circular 13/556 y 15/609 de CSSF para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y cualquier respectiva enmienda o reemplazo circulares del organismo supervisor, se han impuesto obligaciones en todos los profesionales del sector financiero para tomar medidas para evitar el uso de organismos de inversión colectiva, como el Fondo para fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Como resultado de esas obligaciones, el agente registrador de una institución de inversión colectiva de Luxemburgo debe comprobar la identidad del suscriptor de acuerdo con las leyes y regulaciones de Luxemburgo. El Agente de Transferencia requerirá a los suscriptores que presentes los documentos que considere necesarios para llevar a cabo su identificación conforme con los requisitos de debida diligencia en virtud de las leyes y regulaciones relevantes. La identificación solicitada puede incluir:

- (i) personas físicas: copia del pasaporte o tarjeta de identificación similar emitida por el gobierno, debidamente certificada por un notario independiente, un contador independiente o un abogado independiente (debe ser un miembro no familiar o empleado de la compañía) de que se trata de una copia verdadera emitida por una entidad autorizada en su país de residencia;
- (ii) personas jurídicas: documentos tales como prueba de reglamento, membresía a una bolsa de valores reconocida, o certificado de constitución, o artículos de constitución/estatutos u otros documentos constitutivos según corresponda, además, en el caso del dueño de la entidad u otros beneficiarios, los documentos requeridos para una persona física.

Además, el Agente de Transferencia, como delegado del Fondo, requerirá cualquier otra información que el Fondo requerirá para cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias, lo que incluye, entre otras, la Ley CRS.

En caso de retraso o de no aportación de los documentos requeridos, la solicitud de no será aceptada y el pago de los producidos de reembolso se retrasará. Las instituciones de inversión colectiva y el agente registrador de las mismas no se hacen responsables de los retrasos en la tramitación o la no ejecución de órdenes que se produzcan en caso de que el solicitante no aporte la documentación requerida o el aporte de forma incompleta.

Se podrá solicitar a los accionistas (“**Accionistas**”) que proporcionen documentos identificativos adicionales o actualizados cuando se estime pertinente en cumplimiento de los requisitos de comprobación de identidad del cliente establecidos por la legislación aplicable.

### **Registro de beneficiarios de Luxemburgo**

La ley de Luxemburgo del 13 de enero de 2019 que crea un registro de beneficiario (la "**Ley RBO**") entró en vigencia el 1 de marzo de 2019. De acuerdo con las disposiciones de la Ley RBO, cada entidad registrada en Luxemburgo con el registro de compañías de Luxemburgo (Registre de Commerce et des Sociétés), incluso la Compañía, debe identificar a sus beneficiarios ("**Beneficiarios**"). La Compañía debe registrar información relacionada con los Beneficiarios en el registro de beneficiarios de Luxemburgo, que se establece bajo la autoridad del Ministerio de Justicia de Luxemburgo.

La Ley RBO define ampliamente a un Beneficiario como cualquier persona física que posea o controle la entidad relevante a través de titularidad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de las unidades (más del 25%) o derechos de voto o participaciones en la propiedad de la entidad (según corresponda), o a través del control por otros medios, que no sean una compañía enumerada en un mercado regulado que está sujeto a requisitos de divulgación de manera consistente con la ley de la Unión Europea o sujeto a estándares internacionales equivalentes que aseguran una transparencia adecuada de información de titularidad.

En caso de que un inversor cumpla con los criterios de Beneficiario con respecto a la Compañía, este inversor o nominado está obligado por la Ley RBO a brindar la documentación de respaldo requerida y la información necesaria para que la Compañía cumpla con sus obligaciones en virtud de la Ley RBO.

Si la Compañía y los Beneficiarios relevantes no cumplen con sus respectivas obligaciones que derivan de la Ley RBO, quedarán sujetos a multas penales.

### **Reglamentación (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de noviembre de 2019 sobre las divulgaciones relacionadas con la sustentabilidad en el sector de servicios financieros (“SFDR”, en inglés)**

El Asesor de Inversiones identifica, analiza e integra los riesgos como parte de su proceso de decisión de inversión.

Los riesgos de sustentabilidad significan un evento o condición ambiental, social o de gobernanza, que, si tiene lugar, podría potencialmente o de manera real causar un impacto material negativo sobre el valor de una inversión de un subfondo.

Los riesgos de sustentabilidad pueden representar un riesgo o en sí mismos o tener un impacto sobre otros riesgos y podrían contribuir de manera significativa a riesgos tales como riesgos de mercado, operativos, de liquidez o de contraparte. Los riesgos de sustentabilidad pueden tener un impacto sobre las ganancias ajustadas por riesgos a largo plazo para los inversores. La evaluación de los riesgos de sustentabilidad es compleja y puede basarse en datos ambientales, sociales o de gobernanza que sean difíciles de obtener y estén estimados de manera incompleta, desactualizados o ser imprecisos. Incluso cuando se identifican, no hay garantía de que estos datos sean correctamente evaluados.

Los impactos consecuentes de la ocurrencia de un riesgo de sustentabilidad pueden ser muchos y variados de acuerdo con un riesgo, región o clase de activos específicos. En general cuando ocurre un riesgo de sustentabilidad para un activo habrá un impacto repentino material negativo y potencialmente la pérdida total de su valor y por lo tanto un impacto sobre el valor neto del activo del subfondo correspondiente.

Si bien la integración de este análisis de riesgo podría ayudar a mejorar las ganancias ajustadas por riesgos a largo plazo, el Asesor de Inversiones, ha determinado que su enfoque en inversiones a largo plazo incorpora de manera inherente una visión de que las compañías no pueden tener éxito a largo plazo actuando de manera irresponsable. Con más de 50 años de experiencia de investigación, la visión del Asesor de Inversiones es que las compañías que tienen éxito durante un período de tiempo largo lo hacen porque sirven bien a sus constituyentes.

A la fecha de este Prospecto, los Subfondos (dentro del significado del artículo 6 de la SFDR) no consideran los efectos adversos principales de las decisiones de inversión sobre factores de sustentabilidad, ya que las políticas de inversión de dichos Subfondos no promueven características ambientales o sociales y no tienen inversión sustentable objetiva

(según se establece en los artículos 8 o 9 de la SFDR). Sin embargo, la situación podrá revisarse en adelante.

A menos que se indique lo contrario en el subapartado de información específica del Subfondo a continuación, las inversiones subyacentes en un Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sustentables, lo que incluye actividades de transición o habilitación, dentro del significado de la Norma (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de junio de 2020 sobre el establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sustentables.

#### **Aviso de protección de datos**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Luxemburgo del 1 de agosto de 2018 con respecto a la organización de la CNPD (Commission nationale pour la protection des données) y el Reglamento de protección de datos generales y, a partir del 25 de mayo de 2018, el Reglamento n° 2016/679 del 27 de abril de 2016 sobre la protección de personas naturales con respecto al procesamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos ("**Leyes de protección de datos**"), el Fondo, actuando como controlador o procesador de datos según sea el caso, recoge, almacena y procesa, por medios electrónicos o de otro tipo, los datos suministrados por el/los inversor(es) o posible(s) inversor(es) ("**Solicitantes**") a los efectos de la prestación de los servicios requeridos por ellos y el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias correspondientes del Fondo. Estos datos pueden incluir: el nombre, edad, dirección de correo electrónico, número de teléfono, dirección, números de cuenta, cualquier información referente a la negociación en acciones (suscripción, conversión, reembolso y traspaso), cualquier estado de cuenta donde se utilicen los datos del Solicitante, o las convocatorias de los accionistas ("**Datos personales**"). Estos Datos personales serán procesados por el Fondo con el fin de celebrar y ejecutar el contrato con los Solicitantes por los legítimos intereses del Fondo y cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias impuestas sobre el Fondo. En este sentido, los Datos personales son procesados en lo particular para cualquiera de los fines siguientes:

- la apertura de cuentas, incluyendo el procesamiento y mantenimiento de registros sobre el lavado de dinero, la financiación de la lucha contra el terrorismo y "conoce a tu cliente" (KYC);
- la gestión y administración, de manera continua, de las tenencias del Solicitante en el Fondo y las cuentas relacionadas;
- el procesamiento de suscripciones, pagos y reembolsos realizados por o en nombre del Solicitante;
- el mantenimiento de los registros de cuenta del Solicitante y la provisión y mantenimiento del registro del Fondo;
- la realización de análisis estadísticos, y
- el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y de mantenimiento de registros aplicables al Solicitante o al Fondo.

Por este conducto se informa a los Solicitantes que los Datos personales también pueden ser traspasados y procesados por terceros que actúen como procesadores de datos (los "**Procesadores**"), los cuales, en el contexto de los fines recién mencionados, se refieren a la Sociedad administradora, el Distribuidor, el Asesor de inversiones, la Administración central, el Depositario, el Registrador, el Agente de traspasos, el Auditor, el Asesor legal, o los delegados del Fondo y sus agentes debidamente autorizados, así como cualquiera de sus respectivas empresas relacionadas, asociadas o afiliadas. Los solicitantes reconocen que la transferencia de sus datos personales a estos terceros puede ocurrir a través de, y/o sus datos personales pueden ser procesados por, partes en países (tales como, entre otros, los Estados Unidos) que pueden no tener requisitos de protección de datos considerados equivalentes a los que prevalecen en la Unión Europea. Donde los datos sean procesados fuera de la EEA, se implementarán medidas para garantizar un nivel adecuado de protección de datos conforme a lo dispuesto por las Leyes de protección de datos. Los Datos personales también pueden ser transferidos a terceros tales como agencias gubernamentales o reglamentarias, incluidas las autoridades fiscales, de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables. En particular, los Datos personales pueden ser revelados a las autoridades fiscales de Luxemburgo, las que a su vez pueden, actuando como controlador de datos, divulgar los mismos a las autoridades fiscales extranjeras (además para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por FATCA/CRS).

De acuerdo con las condiciones establecidas por las Leyes de protección de datos, el Solicitante reconoce su derecho a:

- acceder a sus Datos personales;
- corregir sus Datos personales si son incorrectos o incompletos;
- oponerse al procesamiento de sus Datos personales;
- pedir el borrado de sus Datos personales, y
- pedir la portabilidad de sus Datos personales.

El Solicitante reconoce la existencia de su derecho a presentar una queja ante la Comisión Nacional de Protección de Datos (“**CNPD**”, por sus siglas en inglés).

Los Solicitantes pueden ejercer sus derechos antes mencionados dirigiéndose por escrito al Fondo a la siguiente dirección: 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855, Luxembourg, Luxembourg.

Los Datos personales no se conservarán durante plazos mayores que los requeridos para los fines de su procesamiento, sujetos a cualquier periodo de limitación impuesto por las leyes. Los datos personales solo serán procesados para los fines para los cuales fueron recopilados.

### **Derechos de los inversores**

El Fondo desea llamar la atención de los inversores con respecto al hecho de que cualquier inversor sólo podrá ejercer cabalmente sus derechos como tal directamente contra el Fondo, particularmente el derecho de participar en las asambleas generales de Accionistas, si el inversor está registrado personalmente y en su propio nombre en el registro de Accionistas. En los casos en que un inversor invierta en el Fondo por medio de un intermediario que invierte en el Fondo en su propio nombre, pero a nombre del inversor, no siempre podría ser posible que dicho inversor ejerza determinados derechos de accionista directamente contra el Fondo. Se les aconseja a los inversores que se informen respecto a sus derechos.

## **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL FONDO**

La información que sigue a continuación es un resumen de las características principales del Fondo y debe leerse conjuntamente con la información más detallada incluida en las restantes secciones del presente Folleto.

El Fondo es una sociedad de inversión regulada por el derecho luxemburgués, constituida como sociedad anónima que cumple los requisitos para operar como sociedad de inversión con capital variable.

### **Los Subfondos**

Davis Funds SICAV ofrece dos subfondos independientes (“**Subfondos**”):

- Davis Value Fund
- Davis Global Fund

A cada Subfondo se le atribuye una cartera propia de activos y podrá emitir clases de acciones distintas. Los activos de cada Subfondo se invierten de acuerdo con la política de inversión específicamente establecida para ese Subfondo.

El Consejo de Administración está facultado para crear nuevos Subfondos y para crear nuevas clases de acciones.

### **Perfil del inversor típico**

El Fondo es particularmente adecuado para inversores que buscan el crecimiento del capital a largo plazo.

### **Objetivos de inversión**

Tanto el Davis Value Fund como el Davis Global Fund tratan de conseguir el crecimiento del capital a largo plazo. Los rendimientos que pudiesen generarse tendrán carácter secundario con respecto a su objetivo. En este Folleto se establecen el objetivo y la política de inversión de cada Subfondo.

### **El Asesor de Inversiones**

Davis Selected Advisers, L.P. (el “**Asesor de Inversiones**”) es el Asesor de Inversiones del Fondo y gestiona los activos de cada uno de los Subfondos.

### **La Comercializadora**

Davis Distributors, LLC es la Comercializadora del Fondo. La Comercializadora podrá contratar agentes comercializadores autorizados para la distribución de acciones del Fondo. Como remuneración a los agentes comercializadores por los servicios prestados en relación con las ventas de acciones y el mantenimiento de las cuentas de los accionistas, la Comercializadora podrá abonar una contraprestación económica a las tarifas que se negocien de acuerdo con el valor del activo neto medio de las acciones atribuibles a los Accionistas para los que presten servicio dichos agentes. Los accionistas deberán consultar con su intermediario financiero para conocer más información relativa a las comisiones que perciben por la venta de acciones del Fondo. La Comercializadora podrá también prestar servicios como agente comercializador y percibir una remuneración por ello.

### **El Depositario**

Los activos del Fondo están depositados bajo la custodia o el control de State Street Bank International GmbH (Sucursal de Luxemburgo) (el “**Depositario**” o “**State Street Bank**”).

### **Oferta**

Cada Subfondo ofrece acciones de Clase A, a las que se aplica una comisión inicial de suscripción, y acciones de Clase I, las que están disponibles solamente a inversores institucionales. Véase la sección “Procedimiento de suscripción”. El valor del activo neto se calcula el día hábil siguiente a aquel en que el Agente de Traspasos reciba los fondos disponibles. Se entiende por día hábil un día, a excepción de sábados, domingos y festivos en Luxemburgo, en el que tanto instituciones bancarias de Luxemburgo y los mercados financieros de Estados Unidos, están abiertos para el ejercicio de su actividad.

### **Las acciones**

Cada Subfondo ofrece acciones nominativas representadas mediante anotaciones en cuenta, sin expedición de título físico (“Acciones Nominativas en Cuenta”). Todas las acciones deben estar completamente desembolsadas. Los Subfondos no ofrecen acciones al portador.

### **Reembolso de acciones**

Los accionistas podrán solicitar en cualquier momento el reembolso de sus acciones al precio de reembolso correspondiente a su clase de acciones, determinado el día hábil siguiente a la recepción de la orden de reembolso por el Agente de Traspasos.

### **Canje de acciones**

Los accionistas podrán solicitar el canje de sus acciones por acciones de otro Subfondo ofrecido por el Fondo en proporción al valor del activo neto de las acciones de cada Subfondo aplicable en el momento del canje.

No se aplica ninguna comisión por el canje, salvo en caso de canjes frecuentes, tal como se describe más detalladamente en la sección “Procedimiento de canje o traspaso de acciones”.

### **Valor del activo neto por acción**

El valor del activo neto por acción de cada clase y Subfondo está expresado en dólares estadounidenses y se determina a las 9.00 hora CET de cada día hábil (“Fecha de Valoración”).

## **POLÍTICAS DE INVERSIÓN**

### **Disciplina de Inversión de Davis**

Davis Value Fund y Davis Global Fund se gestionan mediante la Disciplina de Inversión de Davis. El Asesor de Inversiones realiza un estudio exhaustivo para tratar de identificar empresas que poseen características que, en su opinión, pueden promover la creación de valor a largo plazo, tales como un equipo de gestión eficaz, un modelo de negocio duradero y ventajas competitivas sólidas. El propósito del Asesor de Inversiones es invertir en estas empresas cuando cotizan con descuento sobre su valor intrínseco. El Asesor de Inversiones da especial importancia a la selección de cada valor y considera fundamental la capacidad para evaluar al equipo gestor. El Asesor de Inversiones visita de forma habitual a los gestores en sus centros de actividad para evaluar de primera mano el valor relativo de las diferentes empresas. Este análisis, si bien es riguroso, siempre conlleva una parte de predicciones y estimaciones que, por su naturaleza, encierran un alto grado de incertidumbre.

En el transcurso de los años, el Asesor de Inversiones ha desarrollado una lista de características que cree que ayudan a las empresas a crear valor para el accionista a largo plazo y a gestionar el riesgo. Aunque son pocas las empresas que poseen estas características en su totalidad en un momento dado, el Asesor de Inversiones busca compañías que las posean en su mayoría o en una combinación adecuada.

#### **Gestión de primera clase**

- Historial demostrado
- Alineación de intereses significativa con los negocios
- Aplicación inteligente del capital

#### **Fuerte situación financiera y rentabilidad satisfactoria**

- Balance sólido
- Estructura de costes bajos
- Altos rendimientos del capital

#### **Fuerte posicionamiento competitivo**

- Productos o servicios no obsoletos
- Cuota de mercado dominante o en crecimiento
- Presencia y marcas globales

Después de decidir en qué empresas debe invertir un Subfondo sus activos, dirige su análisis a la determinación del valor intrínseco de los títulos representativos del capital de esas empresas. El Asesor de Inversiones busca valores que puedan adquirirse a una valoración atractiva en relación con su valor intrínseco. El objetivo del Asesor de Inversiones es invertir en empresas a largo plazo. Se plantea la posibilidad de vender los valores de una empresa si el precio de mercado de éstos es superior a la estimación de su valor intrínseco por parte del Asesor de Inversiones o si la proporción entre riesgos y recompensas de seguir teniendo en cartera los valores de esa empresa ya no resulta interesante.

## **DAVIS VALUE FUND**

El objetivo de inversión del Subfondo es el crecimiento a largo plazo del capital, pero no puede garantizarse la consecución de este objetivo. El Subfondo invierte principalmente en valores representativos del capital de empresas estadounidenses con una capitalización bursátil de al menos 10.000 millones de USD. El Subfondo podrá invertir también en empresas no estadounidenses y en empresas con capitalizaciones más bajas. Las inversiones en empresas chinas se realizarán a través de Recibos de Depósito Americanos o empresas chinas que cotizan en Hong Kong (es decir, acciones H de China). Estas inversiones no superarán, en total, el 10% de los activos netos del Subfondo. Obtener rendimientos corrientes no es un factor significativo en la selección de las inversiones del Subfondo. Davis Value Fund es gestionado con la Disciplina de Inversión de Davis.

El Subfondo se administra activamente. El Subfondo no se administra en referencia a un punto de referencia.

#### **Principales riesgos de la inversión en Davis Value Fund**

El inversor que adquiera acciones de Davis Value Fund puede perder la totalidad o parte del dinero invertido. La rentabilidad de la inversión y el valor del capital de una inversión en el Subfondo puede fluctuar, por lo que las acciones de un inversor, a su reembolso, pueden valer más o menos que su coste inicial. Esta sección describe los riesgos más significativos (principales riesgos) a juicio del Asesor de Inversiones, que podrían hacer caer el valor de

una inversión en el Subfondo y que podrían impedir que el Subfondo consiguiera su objetivo. Antes de invertir en el Subfondo, debe entender sus riesgos, costos y términos de inversión, y qué tan bien estas características se alinean con sus propias circunstancias financieras y tolerancia de riesgos. Le recomendamos que consulte con un asesor de inversión, asesor legal y asesor impositivo antes de invertir.

### **Riesgo de China: en general.**

La inversión en títulos valores chinos puede someter al Subfondo a riesgos que son específicos de China. China puede estar sujeta a cantidades significativas de inestabilidad, incluso, entre otros, inestabilidad económica, política y social. La economía de China puede diferir de otras economías nacionales en ciertos aspectos, incluso, entre otros, el desarrollo general, el nivel de participación del gobierno, la distribución de la riqueza y la estructura. Históricamente, el gobierno de China ha demostrado su control sobre casi todos los sectores de la economía china a través de la propiedad estatal y/o la regulación administrativa. A modo de ejemplo, el gobierno chino ha tomado ciertas acciones que influyen en los precios de los bienes y ha alentado a las empresas a invertir y ha inducido fusiones en ciertas industrias, y puede tomar tales acciones o acciones similares ahora o en el futuro. Además, el gobierno chino ha tomado medidas que podrían afectar materialmente las operaciones comerciales de ciertas industrias, lo que podría afectar las participaciones subyacentes. Los reguladores chinos y no estadounidenses han afectado, y pueden afectar en el futuro, la capacidad de las empresas chinas para obtener acceso a los mercados de capital no estadounidenses.

Al 31 de octubre de 2022, el Subfondo tenía una exposición significativa a empresas fantasmas con acuerdos contractuales con entidades de interés variable, como se define a continuación. Con el fin de recaudar capital en el extranjero en bolsas fuera de China, incluso en bolsas no estadounidenses, muchas empresas operativas con sede en China están estructuradas como Entidades de Interés Variable (“VIE”, por sus siglas en inglés). En esta estructura, la empresa operativa con sede en China establece la VIE y establece una empresa fantasma en una jurisdicción extranjera, como las Islas Caimán. La empresa ficticia cotiza en una bolsa no estadounidense y celebra acuerdos contractuales con la VIE. Esta estructura permite que las empresas chinas en las que el gobierno restringe la propiedad extranjera obtengan capital de inversores extranjeros. Si bien la empresa fantasma no tiene participación en propiedad en la VIE, estos acuerdos contractuales permiten a la empresa fantasma consolidar los estados financieros de la VIE con los suyos propios a efectos contables y proporcionar una exposición económica al desempeño de la empresa operativa china subyacente. Por lo tanto, un inversor en la empresa fantasma cotizada, como el Fondo, tendrá exposición a la empresa operativa con sede en China solo a través de acuerdos contractuales y no tiene propiedad en la empresa operativa con sede en China. Además, debido a que la empresa fantasma solo tiene derechos específicos previstos en estos acuerdos de servicio con la VIE, sus capacidades para controlar las actividades en la empresa operativa con sede en China son limitadas y la empresa operativa puede participar en actividades que impactan de manera negativa en el valor de la inversión.

Si bien la estructura de VIE ha sido adoptada ampliamente, no está formalmente reconocida por la ley china y, por lo tanto, existe el riesgo de que el gobierno chino pueda prohibir la existencia de tales estructuras o afectar negativamente los acuerdos contractuales de la VIE con la empresa fantasma que cotiza en bolsa al hacerlos inválidos. Si se determina que estos contratos son inaplicables de acuerdo con la ley china, los inversores en la empresa fantasma que cotiza en bolsa, como el Subfondo, pueden sufrir pérdidas significativas con poco o ningún recurso disponible. Si el gobierno chino determina que los acuerdos que establecen las estructuras de las VIE no cumplen con las leyes y regulaciones chinas, incluidas las relacionadas con las restricciones a la propiedad extranjera, podría someter a un emisor con sede en China a sanciones, revocación de licencias comerciales y operativas, o pérdida de la participación de propiedad. Además, el control de la empresa fantasma que cotiza en bolsa sobre una VIE también puede verse en peligro si una persona física que posee la participación en propiedad en la VIE no cumple con los términos del acuerdo, está sujeta a procedimientos legales o, si se utilizan instrumentos físicos para autenticar la documentación, como sellos oficiales, sin la autorización del emisor con sede en China para celebrar acuerdos contractuales en China. Los sellos oficiales, que son sellos tallados que se utilizan para firmar documentos, representan un compromiso jurídicamente vinculante por parte de la empresa. Además, cualquier acción regulatoria futura puede prohibir la capacidad de la empresa fantasma de recibir los beneficios económicos de la empresa operativa con sede en China, lo que puede ocasionar que el valor de la inversión del Subfondo en la empresa fantasma que cotiza en bolsa sufra una pérdida significativa. Por ejemplo, en 2021, el gobierno chino prohibió el uso de la estructura de VIE para invertir en empresas de tutoría después de la escuela. No hay garantía de que el gobierno no impondrá restricciones similares a otras industrias.

La ley china prohíbe las inversiones de inversionistas extranjeros en ciertas empresas en ciertas industrias. Ciertas

industrias que afectan a los menores de edad pueden tener un mayor riesgo de acción regulatoria. El gobierno chino impuso nuevas regulaciones a las empresas con respecto a sus servicios de tutoría después de la escuela y educación privada, una de las cuales exige que ahora esté registrada como una organización sin fines de lucro.

### **Riesgo de las acciones comunes**

Las acciones comunes generalmente están subordinadas a otros valores de un emisor, incluyendo títulos preferentes, convertibles y de deuda.

### **Riesgo de los recibos de depósito**

Los valores de una empresa no estadounidense pueden implicar la inversión en recibos de depósito, los cuales incluyen recibos de depósito estadounidenses (ADR), recibos de depósito europeos y recibos de depósito globales, los cuales son certificados que acreditan la propiedad de acciones de un emisor no estadounidense. Estos certificados son emitidos por bancos depositarios y en general se comercian en un mercado establecido en los Estados Unidos o en otro lugar. Las acciones subyacentes se mantienen en fideicomiso en un banco custodio o institución financiera similar en el país de origen del emisor. El banco depositario no puede tener la custodia física de los valores subyacentes en todo momento y puede cobrar cargos por diversos servicios, incluyendo el envío de dividendos, intereses e información sobre las actividades corporativas. Los recibos de depósito son alternativas a la compra directa de los valores no estadounidenses subyacentes en sus mercados y divisas nacionales. Sin embargo, los recibos de depósito siguen estando sujetos a muchos de los riesgos asociados con la inversión directa en valores no estadounidenses. Estos riesgos incluyen el riesgo de divisas no estadounidenses, así como los riesgos políticos y económicos del país del emisor subyacente. Los recibos de depósito se pueden negociar con un descuento (o prima) a los valores subyacentes y pueden ser menos líquidos que los valores subyacentes cotizados en una bolsa.

### **Riesgo de los servicios financieros**

Una sociedad está “principalmente comprometida” en servicios financieros si posee activos relacionados con servicios financieros que constituyen al menos 50% del valor total de sus activos, o si al menos el 50% de sus ingresos se deriva de su prestación de servicios financieros. El sector de servicios financieros se compone de varias industrias diferentes que se comportan de manera distinta en diferentes entornos económicos y de mercado, incluyendo, por ejemplo: bancos, seguros y corredores de valores. Las empresas del sector de servicios financieros incluyen: bancos comerciales, bancos industriales, instituciones de ahorro, empresas financieras, empresas de servicios financieros diversificados, bancos de inversión, corredores de valores, empresas asesoras en inversiones, empresas de arrendamiento, compañías de seguros y empresas que ofrecen servicios similares. Debido a la amplia variedad de empresas en el sector de servicios financieros, éstas pueden reaccionar de manera diferente a los cambios en las condiciones económicas y de mercado.

Los riesgos de invertir en el sector de servicios financieros incluyen: (i) Riesgo sistémico: factores fuera del control de una institución financiera en particular, como el fallo de otra institución financiera importante o interrupciones materiales a los mercados crediticios, pueden afectar adversamente la capacidad de la institución financiera para funcionar normalmente o pueden perjudicar su condición financiera; (ii) Medidas reglamentarias: las empresas de servicios financieros pueden sufrir contratiempos si los organismos reguladores cambian las reglas bajo las cuales operan; (iii) Cambios en las tasas de interés: las tasas de interés inestables y/o en aumento pueden tener un efecto desproporcionado sobre las empresas en el sector de servicios financieros; (iv) Carteras de préstamos no diversificadas: las compañías de servicios financieros, cuyos valores compra el Fondo, pueden en sí mismas tener carteras concentradas, tales como un alto nivel de préstamos a promotores inmobiliarios, lo que las hace vulnerables a las condiciones económicas que afectan a esa industria; (v) Crédito: las empresas de servicios financieros pueden tener exposición a inversiones o acuerdos que, bajo ciertas circunstancias, pueden dar lugar a pérdidas, p. ej., préstamos de alto riesgo; y (vi) La competencia: el sector de servicios financieros se ha vuelto cada vez más competitivo.

*Bancos.* Los bancos comerciales (incluidos los bancos tipo “centros financieros” comunitarios y regionales), las asociaciones de ahorro y préstamos, y las sociedades holding de los anteriores, están particularmente expuestos a los efectos adversos de las tasas de interés volátiles, las concentraciones de préstamos en industrias o clasificaciones particulares (tales como bienes raíces, energía o hipotecas de alto riesgo), y una competencia significativa. La

rentabilidad de estos negocios depende, en un grado significativo, de la disponibilidad y coste de los fondos de capital. Las condiciones económicas en el mercado de bienes raíces pueden tener un efecto particularmente fuerte en ciertos bancos y asociaciones de ahorro. Los bancos comerciales y las asociaciones de ahorro están sujetos a extensas reglamentaciones federales y, en muchos casos, estatales. Ni dichas extensas reglamentaciones ni el seguro federal de depósitos asegura la solvencia o rentabilidad de las empresas en esta industria, y no hay ninguna garantía contra pérdidas en valores emitidos por las mismas.

*Seguros.* Las compañías de seguros están particularmente sujetas a la reglamentación gubernamental y la fijación de tarifas, los posibles cambios a las leyes antimonopolio y fiscales, y los ciclos de precios y de competencia en toda la industria. Las compañías de seguros de propiedades y daños también pueden verse afectadas por el clima, el terrorismo, los cambios climáticos a largo plazo y otras catástrofes. Las compañías de seguros de salud y de vida pueden verse afectadas por las tasas de mortalidad y morbilidad, incluidos los efectos de las epidemias. Las compañías de seguros individuales pueden estar expuestas a deficiencias en las reservas, problemas en las carteras de inversión (por ejemplo, bienes raíces o participaciones de bonos “basura”) y los fracasos de las compañías de reaseguro.

*Otras compañías de servicios financieros.* Muchas de las consideraciones de inversión expuestas en relación con los bancos y compañías de seguros también se aplican a otras compañías de servicios financieros. Estas empresas están sujetas a numerosas normas, cambios rápidos de negocios y rendimiento volátil dependiente de la disponibilidad y el coste del capital, las tasas de interés prevalecientes y la competencia significativa. Las condiciones económicas generales afectan de manera notable a estas empresas. Las pérdidas de crédito y otras pérdidas resultantes de dificultades financieras de los prestatarios u otros terceros tienen un efecto potencialmente adverso en las empresas de esta industria. Las empresas de banca de inversión, corretaje de valores y asesoría de inversión están particularmente sujetas a la reglamentación gubernamental y los riesgos inherentes a las actividades de negociación y el aseguramiento de valores.

#### **Riesgo de las divisas no estadounidenses**

Los valores emitidos por empresas no estadounidenses con frecuencia se denominan en monedas no estadounidenses. El cambio en el valor de una divisa no estadounidense contra el dólar de EE.UU. dará lugar a un cambio en el valor en dólares estadounidenses de los valores denominados en esa moneda no estadounidense. Por ejemplo, cuando el Fondo tiene un valor que se denomina en una moneda no estadounidense, una disminución de esa moneda extranjera frente al dólar estadounidense por lo general causaría una disminución del valor de las acciones del Fondo.

#### **Riesgo asociado a países que no sean EE.UU.**

El Subfondo puede invertir una parte significativa de sus activos en empresas que operen, estén constituidas o se negocien principalmente en países distintos de EE.UU. Invertir en países no estadounidenses implica riesgos que pueden dar una mayor volatilidad al rendimiento del Subfondo que si el Subfondo invirtiera principalmente en Estados Unidos. Es posible que las economías no estadounidenses no sean tan fuertes ni estén tan diversificadas, los sistemas políticos de otras regiones pueden no tener la misma estabilidad y las normas no estadounidenses de información financiera pueden no ser tan rigurosas como las de Estados Unidos. Asimismo, es posible que los mercados de capital no estadounidenses no estén tan desarrollados, por lo que los valores pueden tener menor liquidez, los costes de operación pueden ser más altos y las inversiones pueden estar sujetas a una mayor regulación estatal. En lugar de invertir directamente en valores de renta variable emitidos por empresas no estadounidenses, el Subfondo puede invertir en estas empresas a través de Resguardos de Depósito de Valores Estadounidenses (“**ADR**”) o de Resguardos Globales de Depósito (“**GDR**”) sobre dichos valores. Los ADRs y GDRs están denominados en dólares EE.UU. y representan el depósito en bancos estadounidenses de los valores de emisores no estadounidenses y se negocian públicamente en bolsas de valores o en mercados no organizados en Estados Unidos. De igual modo que en el caso de las inversiones directas en valores no estadounidenses, los ADRs y GDRs están expuestos a los riesgos de variaciones en los tipos de cambio o interés y a las tendencias económicas o políticas de dichos países no estadounidenses. Por otra parte, los ADRs y GDRs pueden sufrir pérdidas si los bancos estadounidenses que los emiten no los respaldan.

#### **Riesgo de los mercados emergentes**

Los valores de los emisores en mercados emergentes y en desarrollo pueden ofrecer oportunidades de inversión

especiales, pero presentan riesgos que no se observan en los mercados más maduros. Dichos valores pueden ser más difíciles de vender a un precio aceptable, y sus precios pueden ser más volátiles que los valores de emisores en mercados más desarrollados. Las liquidaciones de transacciones comerciales pueden estar sujetas a mayores retrasos por lo que el Fondo podría no recibir el producto de la venta de un valor de manera puntual. En situaciones excepcionales, tal vez no sea posible repatriar los productos de las ventas en el momento oportuno. Estas inversiones pueden ser muy especulativas. Los mercados emergentes podrían tener mercados e intercambios comerciales menos desarrollados. Estos países pueden tener sistemas jurídicos y contables menos desarrollados, y las inversiones pueden estar sujetas a mayores riesgos de restricciones gubernamentales al momento de retirar las ganancias de las ventas de valores del país. Las empresas que operan en mercados emergentes pueden no estar sujetas a las prohibiciones de Estados Unidos contra la realización de transacciones con países que son patrocinadores del terrorismo. Las economías de los países en desarrollo pueden ser más dependientes de relativamente pocas industrias que pueden ser muy vulnerables a los cambios locales y globales. Los gobiernos pueden ser más inestables y presentar mayores riesgos de nacionalización, expropiación o restricciones a la propiedad extranjera de acciones de las empresas locales.

### **Riesgo de las empresas de mediana y pequeña capitalización**

El Asesor en inversiones considera que las empresas con menos de \$10 mil millones de dólares estadounidenses en capitalización de mercado son empresas de mediana o pequeña capitalización. Invertir en empresas de mediana y pequeña capitalización puede ser más riesgoso que invertir en empresas de gran capitalización. Las empresas más pequeñas suelen tener líneas de productos, mercados y recursos financieros más limitados que las grandes empresas, y sus valores se pueden negociar con menos frecuencia y en un volumen más limitado que los de las empresas más grandes y maduras. Los valores de estas empresas pueden estar sujetos a la volatilidad en sus precios. Pueden tener un mercado de comercio limitado, lo que puede afectar negativamente la capacidad del Fondo para deshacerse de ellos y puede reducir el precio que el Fondo podría obtener por ellos. Otros inversores que poseen un título emitido por una empresa de mediana o pequeña capitalización para la cual existe una liquidez limitada podrían negociar el título cuando el Fondo esté tratando de deshacerse de sus participaciones en el mismo. En ese caso, el Fondo podría recibir por su participación un precio más bajo de lo que de otra manera se podría obtener. Las empresas de mediana y pequeña capitalización también pueden no haber alcanzado pleno desarrollo. Entre éstas se cuentan las empresas que han estado en funcionamiento por menos de tres años, incluyendo las operaciones de sus predecesores.

### **Riesgo de las empresas de gran capitalización**

Las empresas con \$10,000 millones o más en capitalización de mercado son consideradas como empresas de gran capitalización por parte del Asesor de inversiones. Las empresas de gran capitalización suelen experimentar tasas de crecimiento más lentas en las utilidades por acción que las empresas de mediana y pequeña capitalización.

### **Riesgo asociado a comisiones y gastos**

Todos los Fondos de inversión incurren en comisiones y gastos operativos. La cuantía de estas comisiones y gastos puede reducir la rentabilidad que puede obtener el accionista con la inversión en un Fondo. Un entorno de bajas rentabilidades, o un mercado a la baja, incrementa el riesgo de pérdida de dinero para el accionista.

### **Riesgo de mala prensa**

El Asesor de Inversiones busca adquirir empresas con modelos de negocio duraderos que puedan adquirirse con unas valoraciones atractivas en relación con lo que considera el valor intrínseco de cada empresa. El Asesor de Inversiones podrá realizar esas inversiones cuando una empresa sea centro de polémica después de recibir una atención adversa de los medios. Es posible que la empresa se vea envuelta en un litigio, que se hayan presentado objeciones a los informes financieros o al gobierno corporativo de la empresa, que los documentos presentados a las autoridades competentes revelen debilidad en sus controles internos, que se contemple la introducción de una regulación oficial más estricta o que se hayan producido otros hechos adversos que amenacen el futuro de la empresa. A pesar del análisis que realiza el Asesor de Inversiones sobre las empresas en esas circunstancias, puede no acertar siempre, y es posible que las acciones de una empresa no se recuperen nunca o que pierdan todo su valor.

### **Riesgo de selección**

Una selección deficiente o el enfoque en valores de un sector, categoría o grupo de empresas en particular puede

causar que el Fondo tenga un comportamiento inferior al de los puntos de referencia pertinentes o de otros fondos con un objetivo de inversión similar.

### **Riesgo del mercado accionario**

Los mercados de valores tienden a moverse en ciclos, con periodos de aumento de precios y periodos de caída de precios, incluyendo la posibilidad de fuertes caídas. A modo de ejemplo, los mercados internacionales han experimentado volatilidad en los últimos meses y años debido a una serie de macrofactores económicos, políticos y globales, incluido el impacto del coronavirus (COVID-19) como una pandemia mundial, incertidumbres con respecto a las tasas de interés, aumento de la inflación, las tensiones comerciales y la amenaza de tarifas impuestas por EE. UU. y otros países. La recuperación del COVID-19 está avanzando a un ritmo más lento de lo esperado y puede durar un período prolongado de tiempo. Además, como resultado de las continuas tensiones políticas y los conflictos armados, incluida la guerra entre Ucrania y Rusia, EE. UU. y la Unión Europea impusieron sanciones a ciertas personas y empresas rusas, incluso ciertas instituciones financieras, y han limitado ciertas exportaciones a Rusia e importaciones de Rusia. La guerra ha contribuido a la reciente volatilidad del mercado y puede seguir haciéndolo. Estos desarrollos, y otros eventos, podrían resultar en una mayor volatilidad del mercado y afectar de manera negativa los precios de los activos financieros, la liquidez de ciertos valores y las operaciones normales de las bolsas de valores y otros mercados. La continua volatilidad del mercado como resultado de las condiciones recientes del mercado u otros eventos puede tener un efecto adverso en el rendimiento del Fondo.

## **DAVIS GLOBAL FUND**

(i) El objetivo de inversión del Subfondo es el crecimiento de capital a largo plazo, aunque no puede garantizarse la consecución de este objetivo. El Subfondo invierte la mayoría de sus activos en valores de renta variable seleccionados en todo el mundo, incluidos países con mercados emergentes o en desarrollo. El Subfondo puede invertir en empresas grandes, medianas y pequeñas, sin tener en cuenta su capitalización bursátil. En condiciones normales de mercado, el Subfondo invertirá al menos el 40% de su patrimonio total en empresas (i) constituidas o radicadas fuera de Estados Unidos, (ii) cuyo mercado principal de negociación se encuentra fuera de Estados Unidos, o (iii) que desarrollan una parte significativa de sus actividades fuera de Estados Unidos, que el Subfondo considere que obtienen al menos el 50% de sus ingresos por actividades desarrolladas fuera de Estados Unidos o que tienen al menos el 50% de sus activos fuera de Estados Unidos.

Las inversiones en empresas chinas se realizarán a través de Recibos de Depósito Americanos o empresas chinas que cotizan en Hong Kong (es decir, acciones H de China). Estas inversiones no superarán, en total, el 30% de los activos netos del Subfondo.

El Asesor de Inversiones realiza un estudio exhaustivo para tratar de identificar empresas que poseen características que, en su opinión, pueden promover la creación de valor a largo plazo, tales como un equipo de gestión eficaz, un modelo de negocio duradero y ventajas competitivas sólidas. El propósito del Asesor de Inversiones es invertir en estas empresas cuando cotizan con descuento sobre su valor intrínseco. El Asesor de Inversiones da especial importancia a la selección de cada valor y considera fundamental la capacidad para evaluar al equipo gestor. El Asesor de Inversiones visita de forma habitual a los gestores en sus centros de actividad para evaluar de primera mano el valor relativo de las diferentes empresas. Este análisis, si bien es riguroso, siempre conlleva una parte de predicciones y estimaciones que, por su naturaleza, encierran un alto grado de incertidumbre.

Después de decidir en qué empresas debe invertir un Subfondo sus activos, dirige su análisis a la determinación del valor intrínseco de los títulos representativos del capital de esas empresas. El Asesor de Inversiones busca valores que puedan adquirirse a una valoración atractiva en relación con su valor intrínseco. El objetivo del Asesor de Inversiones es invertir en empresas a largo plazo. Se plantea la posibilidad de vender los valores de una empresa si el precio de mercado de éstos es superior a la estimación de su valor intrínseco por parte del Asesor de Inversiones o si la proporción entre riesgos y recompensas de seguir teniendo en cartera los valores de esa empresa ya no resulta interesante.

Davis Global Fund tenía anteriormente la denominación de Davis Opportunities Fund, pero no ha cambiado el objetivo de inversión del Subfondo como resultado del cambio de nombre.

El Subfondo se administra activamente. El Subfondo no se administra en referencia a un punto de referencia.

## Principales riesgos de la inversión en Davis Global Fund

El inversor que adquiera acciones de Davis Global Fund puede perder la totalidad o parte del dinero invertido. La rentabilidad de la inversión y el valor del capital de una inversión en el Subfondo puede fluctuar, por lo que las acciones de un inversor, a su reembolso, pueden valer más o menos que su coste inicial. Esta sección describe los riesgos más significativos (principales riesgos) a juicio del Asesor de Inversiones, que podrían hacer caer el valor de una inversión en el Subfondo y que podrían impedir que el Subfondo consiguiera su objetivo. Antes de invertir en el Subfondo, debe entender sus riesgos, costos y términos de inversión, y qué tan bien estas características se alinean con sus propias circunstancias financieras y tolerancia de riesgos. Le recomendamos que consulte con un asesor de inversión, asesor legal y asesor impositivo antes de invertir.

### Riesgo de China: en general.

La inversión en títulos valores chinos puede someter al Fondo a riesgos que son específicos de China. China puede estar sujeta a cantidades significativas de inestabilidad, incluso, entre otros, inestabilidad económica, política y social. La economía de China puede diferir de la economía de EE. UU. en ciertos aspectos, incluso, entre otros, el desarrollo general, el nivel de participación del gobierno, la distribución de la riqueza y la estructura. Históricamente, el gobierno de China ha demostrado su control sobre casi todos los sectores de la economía china a través de la propiedad estatal y/o la regulación administrativa. A modo de ejemplo, el gobierno chino ha tomado ciertas acciones que influyen en los precios de los bienes y ha alentado a las empresas a invertir y ha inducido fusiones en ciertas industrias, y puede tomar tales acciones o acciones similares ahora o en el futuro. Además, el gobierno chino ha tomado medidas que podrían afectar materialmente las operaciones comerciales de ciertas industrias, lo que podría afectar las participaciones subyacentes. Los reguladores chinos y estadounidenses han afectado, y pueden afectar en el futuro, la capacidad de las empresas chinas para obtener acceso a los mercados de capital estadounidenses.

Al 31 de octubre de 2022, el Subfondo tenía una exposición significativa a empresas fantasmas con acuerdos contractuales con entidades de interés variable, como se define a continuación. Con el fin de recaudar capital en el extranjero en bolsas fuera de China, incluso en bolsas no estadounidenses, muchas empresas operativas con sede en China están estructuradas como Entidades de Interés Variable (“VIE”, por sus siglas en inglés). En esta estructura, la empresa operativa con sede en China establece la VIE y establece una empresa fantasma en una jurisdicción extranjera, como las Islas Caimán. La empresa ficticia cotiza en una bolsa extranjera y celebra acuerdos contractuales con la VIE. Esta estructura permite que las empresas chinas en las que el gobierno restringe la propiedad extranjera obtengan capital de inversores extranjeros. Si bien la empresa fantasma no tiene participación en propiedad en la VIE, estos acuerdos contractuales permiten a la empresa fantasma consolidar los estados financieros de la VIE con los suyos propios a efectos contables y proporcionar una exposición económica al desempeño de la empresa operativa china subyacente. Por lo tanto, un inversor en la empresa fantasma cotizada, como el Subfondo, tendrá exposición a la empresa operativa con sede en China solo a través de acuerdos contractuales y no tiene propiedad en la empresa operativa con sede en China. Además, debido a que la empresa fantasma solo tiene derechos específicos previstos en estos acuerdos de servicio con la VIE, sus capacidades para controlar las actividades en la empresa operativa con sede en China son limitadas y la empresa operativa puede participar en actividades que impactan de manera negativa en el valor de la inversión.

Si bien la estructura de VIE ha sido adoptada ampliamente, no está formalmente reconocida por la ley china y, por lo tanto, existe el riesgo de que el gobierno chino pueda prohibir la existencia de tales estructuras o afectar negativamente los acuerdos contractuales de la VIE con la empresa fantasma que cotiza en bolsa al hacerlos inválidos. Si se determina que estos contratos son inaplicables de acuerdo con la ley china, los inversores en la empresa fantasma que cotiza en bolsa, como el Subfondo, pueden sufrir pérdidas significativas con poco o ningún recurso disponible. Si el gobierno chino determina que los acuerdos que establecen las estructuras de las VIE no cumplen con las leyes y regulaciones chinas, incluidas las relacionadas con las restricciones a la propiedad extranjera, podría someter a un emisor con sede en China a sanciones, revocación de licencias comerciales y operativas, o pérdida de la participación de propiedad. Además, el control de la empresa fantasma que cotiza en bolsa sobre una VIE también puede verse en peligro si una persona física que posee la participación en propiedad en la VIE no cumple con los términos del acuerdo, está sujeta a procedimientos legales o, si se utilizan instrumentos físicos para autenticar la documentación, como sellos oficiales, sin la autorización del emisor con sede en China para celebrar acuerdos contractuales en China. Los

sellos oficiales, que son sellos tallados que se utilizan para firmar documentos, representan un compromiso jurídicamente vinculante por parte de la empresa. Además, cualquier acción regulatoria futura puede prohibir la capacidad de la empresa fantasma de recibir los beneficios económicos de la empresa operativa con sede en China, lo que puede ocasionar que el valor de la inversión del Subfondo en la empresa fantasma que cotiza en bolsa sufra una pérdida significativa. Por ejemplo, en 2021, el gobierno chino prohibió el uso de la estructura de VIE para invertir en empresas de tutoría después de la escuela. No hay garantía de que el gobierno no impondrá restricciones similares a otras industrias.

La ley china prohíbe las inversiones de inversionistas extranjeros en ciertas empresas en ciertas industrias. Ciertas industrias que afectan a los menores de edad pueden tener un mayor riesgo de acción regulatoria. El gobierno chino impuso nuevas regulaciones a las empresas con respecto a sus servicios de tutoría después de la escuela y educación privada, una de las cuales exige que ahora esté registrada como una organización sin fines de lucro.

### **Riesgo de las acciones comunes**

Las acciones comunes generalmente están subordinadas a otros valores de un emisor, incluyendo títulos preferentes, convertibles y de deuda.

### **Riesgo de los recibos de depósito**

Los valores de una empresa no estadounidense pueden implicar la inversión en recibos de depósito, los cuales incluyen recibos de depósito estadounidenses (ADR), recibos de depósito europeos y recibos de depósito globales, los cuales son certificados que acreditan la propiedad de acciones de un emisor no estadounidense. Estos certificados son emitidos por bancos depositarios y en general se comercian en un mercado establecido en los Estados Unidos o en otro lugar. Las acciones subyacentes se mantienen en fideicomiso en un banco custodio o institución financiera similar en el país de origen del emisor. El banco depositario no puede tener la custodia física de los valores subyacentes en todo momento y puede cobrar cargos por diversos servicios, incluyendo el envío de dividendos, intereses e información sobre las actividades corporativas. Los recibos de depósito son alternativas a la compra directa de los valores no estadounidenses subyacentes en sus mercados y divisas nacionales. Sin embargo, los recibos de depósito siguen estando sujetos a muchos de los riesgos asociados con la inversión directa en valores no estadounidenses. Estos riesgos incluyen el riesgo de divisas no estadounidenses, así como los riesgos políticos y económicos del país del emisor subyacente. Los recibos de depósito se pueden negociar con un descuento (o prima) a los valores subyacentes y pueden ser menos líquidos que los valores subyacentes cotizados en una bolsa.

### **Riesgo de exposición a la industria o sector.**

El Subfondo puede tener exposición significativa a una industria o sector en particular.

Dicha exposición puede hacer que el Subfondo se vea más afectado por los riesgos relacionados y los desarrollos que afectan la industria o el sector y, por lo tanto, su valor de activo neto puede ser más volátil que un fondo sin dichos niveles de exposición. Por ejemplo, si el Subfondo tiene exposición significativa en una industria particular, entonces las cuestiones económicas, reglamentarias u otras cuestiones que afectan negativamente esa industria pueden tener un mayor impacto en el Subfondo que un fondo más diversificado. Consulte el Programa de Inversiones en el informe de accionistas más reciente para un desglose completo de la industria o sector.

### **Riesgo de las empresas de mediana y pequeña capitalización**

El Asesor en inversiones considera que las empresas con menos de \$10 mil millones de dólares estadounidenses en capitalización de mercado son empresas de mediana o pequeña capitalización. Invertir en empresas de mediana y pequeña capitalización puede ser más riesgoso que invertir en empresas de gran capitalización. Las empresas más pequeñas suelen tener líneas de productos, mercados y recursos financieros más limitados que las grandes empresas, y sus valores se pueden negociar con menos frecuencia y en un volumen más limitado que los de las empresas más grandes y maduras. Los valores de estas empresas pueden estar sujetos a la volatilidad en sus precios. Pueden tener un mercado de comercio limitado, lo que puede afectar negativamente la capacidad del Fondo para deshacerse de ellos y puede reducir el precio que el Fondo podría obtener por ellos. Otros inversores que poseen un título emitido por una empresa de mediana o pequeña capitalización para la cual existe una liquidez limitada podrían negociar el título cuando el Fondo esté tratando de deshacerse de sus participaciones en el mismo. En ese caso, el Fondo podría recibir por su participación un precio más bajo de lo que de otra manera se podría obtener. Las empresas de mediana y pequeña capitalización también pueden no haber alcanzado pleno desarrollo. Entre

éstas se cuentan las empresas que han estado en funcionamiento por menos de tres años, incluyendo las operaciones de sus predecesores.

#### **Riesgo de las empresas de gran capitalización**

Las empresas con \$10,000 millones o más en capitalización de mercado son consideradas como empresas de gran capitalización por parte del Asesor de inversiones. Las empresas de gran capitalización suelen experimentar tasas de crecimiento más lentas en las utilidades por acción que las empresas de mediana y pequeña capitalización.

#### **Riesgo asociado a países que no sean EE.UU.**

El Subfondo puede invertir una parte significativa de sus activos en empresas que operen, estén constituidas o se negocien principalmente en países distintos de EE.UU. Invertir en países no estadounidenses implica riesgos que pueden dar una mayor volatilidad al rendimiento del Subfondo que si el Subfondo invirtiera principalmente en Estados Unidos. Es posible que las economías no estadounidenses no sean tan fuertes ni estén tan diversificadas, los sistemas políticos de otras regiones pueden no tener la misma estabilidad y las normas no estadounidenses de información financiera pueden no ser tan rigurosas como las de Estados Unidos. Asimismo, es posible que los mercados de capital no estadounidenses no estén tan desarrollados, por lo que los valores pueden tener menor liquidez, los costes de operación pueden ser más altos y las inversiones pueden estar sujetas a una mayor regulación estatal. En lugar de invertir directamente en valores de renta variable emitidos por empresas no estadounidenses, el Subfondo puede invertir en estas empresas a través de Resguardos de Depósito de Valores Estadounidenses (“ADR”) o de Resguardos Globales de Depósito (“GDR”) sobre dichos valores. Los ADRs y GDRs están denominados en dólares EE.UU. y representan el depósito en bancos estadounidenses de los valores de emisores no estadounidenses y se negocian públicamente en bolsas de valores o en mercados no organizados en Estados Unidos. De igual modo que en el caso de las inversiones directas en valores no estadounidenses, los ADRs y GDRs están expuestos a los riesgos de variaciones en los tipos de cambio o interés y a las tendencias económicas o políticas de dichos países no estadounidenses. Por otra parte, los ADRs y GDRs pueden sufrir pérdidas si los bancos estadounidenses que los emiten no los respaldan.

#### **Riesgo asociado a divisas no estadounidenses**

Los valores emitidos por empresas no estadounidenses están con frecuencia denominados en otras divisas. El cambio de valor de una divisa no estadounidense frente al dólar dará lugar a un cambio en el valor en dólares estadounidenses de los valores denominados en esa divisa no estadounidense. El Subfondo puede obtener cobertura, aunque no es su práctica habitual, para su riesgo de tipo de cambio. Cuando baja el valor de una divisa no estadounidense frente al dólar estadounidense, el valor de las acciones del Subfondo también baja normalmente.

#### **Riesgo asociado a mercados emergentes**

El Subfondo invierte en mercados emergentes o en desarrollo. Los valores de emisores de mercados emergentes o en desarrollo pueden ofrecer oportunidades especiales de inversión, pero también presentan riesgos que no suelen darse en mercados más maduros. Estos valores pueden tener mayor dificultad para su venta a un precio aceptable y sus precios pueden tener una mayor volatilidad que los de emisores de mercados más desarrollados. Puede suceder que la liquidación de las operaciones sufran mayores retrasos, por lo que el Subfondo puede no recibir los fondos provenientes de la venta de un valor en la fecha prevista. En situaciones extraordinarias puede no ser posible repatriar el producto obtenido en las ventas en el periodo de tiempo requerido. Estas inversiones pueden ser muy especulativas.

Los mercados emergentes pueden tener mercados de contratación y bolsas menos desarrollados. Estos países pueden tener sistemas jurídicos y contables menos desarrollados y es posible que las inversiones estén sujetas a mayores riesgos de restricciones oficiales a la hora de sacar del país el dinero conseguido con la venta de valores. Las empresas que operan en mercados emergentes pueden no estar sujetas a las mismas prohibiciones que en Estados Unidos en cuanto a la realización de operaciones con países que patrocinan el terrorismo. Las economías de países en desarrollo pueden ser más dependientes de un número relativamente menor de sectores económicos, los cuales podrían ser más vulnerables a los cambios locales e internacionales. Los gobiernos pueden ser más inestables y presentar mayores riesgos de nacionalización, expropiación o restricción a la inversión extranjera en empresas nacionales.

#### **Riesgo asociado a comisiones y gastos**

Es posible que el Subfondo no obtenga suficientes ingresos a través de rendimientos y revalorización de capital para compensar los gastos operativos del Subfondo. Todos los fondos de inversión incurren en comisiones y gastos operativos. La cuantía de estas comisiones y gastos puede reducir la rentabilidad que puede obtener el accionista con la inversión en un fondo. Un entorno de bajas rentabilidades, o un mercado a la baja, incrementa el riesgo de pérdida de dinero para el accionista.

#### **Riesgo de mala prensa**

El Asesor de Inversiones busca adquirir empresas con modelos de negocio duraderos que puedan adquirirse con unas valoraciones atractivas en relación con lo que considera el valor intrínseco de cada empresa. El Asesor de Inversiones podrá realizar esas inversiones cuando una empresa sea centro de polémica después de recibir una atención adversa de los medios. Es posible que la empresa se vea envuelta en un litigio, que se hayan presentado objeciones a los informes financieros o al gobierno corporativo de la empresa, que los documentos presentados a las autoridades competentes revelen debilidad en sus controles internos, que se contemple la introducción de una regulación oficial más estricta o que se hayan producido otros hechos adversos que amenacen el futuro de la empresa. A pesar del análisis que realiza el Asesor de Inversiones sobre las empresas en esas circunstancias, puede no acertar siempre, y es posible que las acciones de una empresa no se recuperen nunca o que pierdan todo su valor.

#### **Riesgo de selección**

Una selección deficiente o el enfoque en un sector, categoría o grupo de empresas en particular puede causar que el Fondo presente un menor rendimiento con respecto a puntos de referencia pertinentes u otros fondos con un objetivo de inversión similar.

#### **Riesgo del mercado accionario**

Los mercados de valores tienden a moverse en ciclos, con periodos de aumento de precios y periodos de caída de precios, incluyendo la posibilidad de fuertes caídas. A modo de ejemplo, los mercados estadounidenses e internacionales han experimentado volatilidad en los últimos meses y años debido a una serie de macrofactores económicos, políticos y globales, incluido el impacto del coronavirus (COVID-19) como una pandemia mundial, incertidumbres con respecto a las tasas de interés, aumento de la inflación, las tensiones comerciales y la amenaza de tarifas impuestas por EE. UU. y otros países. La recuperación del COVID-19 está avanzando a un ritmo más lento de lo esperado y puede durar un período prolongado de tiempo. Además, como resultado de las continuas tensiones políticas y los conflictos armados, incluida la guerra entre Ucrania y Rusia, EE. UU. y la Unión Europea impusieron sanciones a ciertas personas y empresas rusas, incluso ciertas instituciones financieras, y han limitado ciertas exportaciones a Rusia e importaciones de Rusia. La guerra ha contribuido a la reciente volatilidad del mercado y puede seguir haciéndolo. Estos desarrollos, y otros eventos, podrían resultar en una mayor volatilidad del mercado y afectar de manera negativa los precios de los activos financieros, la liquidez de ciertos valores y las operaciones normales de las bolsas de valores y otros mercados. La continua volatilidad del mercado como resultado de las condiciones recientes del mercado u otros eventos puede tener un efecto adverso en el rendimiento del Fondo.

**En consecuencia, no puede garantizarse que se cumplan los objetivos de inversión de alguno de los Subfondos.**

### **CONSIDERACIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS SUBFONDOS**

El precio de las acciones de todos los Subfondos fluctuará en respuesta a las oscilaciones del valor de las acciones ordinarias y otros valores de renta variable en los que invierten, y existe el riesgo de que un inversor recupere finalmente una cantidad inferior a la invertida. El valor de mercado de las acciones ordinarias puede variar rápidamente y de manera impredecible como consecuencia de circunstancias políticas o económicas que tengan poco o nada que ver con el comportamiento de las empresas en las que invierta un Subfondo. El valor de mercado de las acciones ordinarias también varía con el éxito o el fracaso de las empresas que las emite. Las acciones ordinarias y otros valores de renta variable en los que invierten los Subfondos se negocian normalmente en bolsas reconocidas o en otros mercados regulados abiertos al público.

Cada Subfondo utiliza inversiones a corto plazo, como letras del tesoro y certificados de depósito, siempre que el periodo restante hasta su vencimiento sea inferior a 12 meses, para mantener flexibilidad mientras se evalúan oportunidades a largo plazo. Un Subfondo puede también utilizar inversiones a corto plazo con fines defensivos temporales. En esas ocasiones, el Subfondo no estará aplicando su política de inversión normal. En el caso de que nuestros gestores de carteras prevean una caída de los valores de mercado de las empresas en las que invierte un Subfondo (por razones económicas, políticas o de cualquier otra naturaleza), podemos reducir el riesgo del Subfondo invirtiendo en valores a corto plazo hasta que mejoren las condiciones del mercado. A diferencia de los valores de renta variable, estas inversiones no se revalorizarán cuando el mercado mejore y no contribuirán al crecimiento a largo plazo del capital.

Los Subfondos no utilizarán instrumentos financieros derivados con ningún fin.

Los Subfondos no realizarán operaciones de préstamo de valores, ni suscribirán contratos de recompra, contratos de recompra inversa y permutas de rendimiento total.

A la hora de invertir en valores no estadounidenses, un Subfondo podrá comprar acciones ordinarias de empresas contratando directamente valores individuales en bolsas reconocidas y en mercados extrabursátiles reconocidos (que reúnan las condiciones de mercados regulados, que operen con regularidad y estén reconocidos y abiertos al público) y podrá comprar resguardos de depósito de valores estadounidenses (ADR) que cubran dichos valores. Los Subfondos podrán invertir igualmente en los valores de empresas no estadounidenses, directamente o a través de sociedades de inversión cerradas registradas que inviertan principalmente en valores no estadounidenses. Se considerará que una sociedad de inversión cerrada invierte principalmente en valores no estadounidenses si invierte de manera general más del 50% de sus activos en valores no estadounidenses. Los Subfondos no podrán invertir más del 10% de su patrimonio en sociedades de inversión cerradas. Puede resultar menos costoso comprar valores no estadounidenses directamente en lugar de invertir en sociedades de inversión cerradas, las cuales deben pagar sus propios gastos operativos, incluidas comisiones de gestión. Los Subfondos no invertirán en ninguna sociedad de inversión de la que sea promotora la misma sociedad que promueve los Subfondos.

## **ASESOR DE INVERSIONES**

La Sociedad Administradora, con la aprobación de los directores del Fondo, ha contratado a Davis Selected Advisers, L.P. para que preste servicios de Gestor y Asesor de Inversiones (el “**Asesor de Inversiones**”). El Asesor de Inversiones se encarga de gestionar e invertir los activos de cada Subfondo y llevará a cabo la gestión ordinaria de la inversión y reinversión de los activos de cada Subfondo. El Asesor de Inversiones es una firma de gestión de activos líquidos independiente que fue constituida en 1969 y se dedica a la gestión de activos líquidos tanto para inversores particulares como institucionales.

## **POLÍTICA DE DIVIDENDOS**

La gestión de los activos de los Subfondos persigue el crecimiento del capital y su objetivo no es generar un rendimiento corriente significativo. En consecuencia, se prevé que los repartos de los dividendos no sean significativos.

## **SUSCRIPCIÓN, REEMBOLSO Y CANJE DE ACCIONES**

### **Procedimiento de suscripción**

#### Acciones de Clase A

Las acciones de Clase A se ofrecen por su valor del activo neto, al que se suma un coste inicial de venta de hasta un 6,1% del valor del activo neto de dichas acciones. Este coste de venta podrá pagarse total o parcialmente como comisión. En determinadas circunstancias la Comercializadora podrá renunciar a la aplicación total o parcial de este coste de venta. Si en cualquiera de los países en los que se ofrecen en venta las acciones de Clase A las leyes o prácticas vigentes exigen o permiten, en relación con cualquier solicitud de suscripción, la aplicación de una comisión de suscripción inferior a la antes indicada, la Comercializadora podrá vender acciones y autorizar a los agentes comercializadores para que vendan acciones en dichos países a un precio total inferior al precio aplicable antes indicado, si bien esta comisión de suscripción no superará el máximo permitido por las leyes y prácticas vigentes en dicho país.

### Acciones Clase I

Las acciones Clase I están sólo a disposición de inversores institucionales, sujeto a una inversión inicial mínima de 3 millones de dólares EUA y como monto mínimo a tenerse en cualquier momento determinado (a menos que el Consejo de Administración del Fondo apruebe un monto menor o éste resulte de la acción del mercado). Las acciones Clase I se ofrecen a su valor del activo neto sin cargo inicial por ventas (Contingent Deferred Sales Charge (“CDS”), o Cargo Contingente por Ventas Diferidas). Al considerar la calificación de un suscriptor como inversor institucional, el Fondo respetará cualesquier directrices o recomendaciones emitidas por las autoridades de Luxemburgo. Los inversores institucionales que suscriben por acciones Clase I en sus propios nombres, pero a nombre de un tercero deberán certificarle al Fondo que dicha suscripción se lleva a cabo a nombre de inversores institucionales, y el Fondo, a su entera discreción, podrá requerir pruebas de que los propietarios beneficiarios de las acciones son inversores institucionales.

El precio de oferta por acción será igual al valor del activo neto de la acción de la Clase correspondiente más, en el caso de las acciones de la Clase A, una comisión de suscripción.

Los inversores pueden adquirir acciones de cualquiera de los Subfondos remitiendo un formulario de solicitud y el pago del precio a la Comercializadora o a la sede social del Fondo. La solicitud sólo tendrá validez si va acompañada de la serie completa de documentos de identidad que se requieran al inversor, y que deberán revestir la forma y el contenido requeridos por el ordenamiento jurídico luxemburgués. El Fondo podrá solicitarle al inversor solicitante y/o a la Comercializadora u otro Intermediario, según sea el caso, que proporcione información relevante de elegibilidad. No se tramitará una solicitud de suscripción de acciones hasta que la recepción del formulario de solicitud debidamente cumplimentado y del pago de las acciones con fondos de disposición inmediata. El Fondo se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier solicitud, o parte de la misma, por el motivo que fuere. El Fondo podrá limitar asimismo la comercialización de acciones de los Subfondos a determinados países. El Fondo podrá decidir en cualquier momento la suspensión de la emisión de nuevas acciones. Los inversores que compren acciones a través de agentes de comercialización tendrán que cumplimentar los formularios requeridos del agente comercializador. En este caso, la cuenta del inversor se abrirá a nombre del agente comercializador o de su titular interpuesto, y cualquier orden posterior de suscripción, reembolso, canje, traspaso o cualquier otra instrucción tendrá que cursarse a través del agente comercializador.

Todas las suscripciones deberán pagarse en USD. Las órdenes de suscripción deberán ser recibidas en el formulario correspondiente por el Agente de Traspasos el día hábil anterior a la Fecha de Valoración en que las acciones vayan a comprarse. Las órdenes de suscripción recibidas después del día hábil anterior a la Fecha de Valoración verán aplazada su tramitación hasta la siguiente Fecha de Valoración.

#### **El pago deberá efectuarse mediante transferencia FED a:**

Banco:	Bank of America N.A.
ABA:	026009593
Código SWIFT:	BOFAUS3N
Nombre de cuenta:	Davis Funds SICAV
Número de cuenta	6550468079
Ref:	Nombre del Subfondo y clase de acciones, seguidos del número de solicitud o cuenta, p. ej.: Ref: Davis Value Fund A (o I), indicando también el número de solicitud. Si no se indicara clase de acción, se comprarán acciones de Clase A.

Subfondo	Clase	ISIN
Davis Value Fund	A	LU0067888072
	I	LU0762956976
Davis Global Fund	A	LU0067889476
	I	LU0762956208

La Comercializadora es responsable de la supervisión de las compras, reembolsos y gastos de conversión, según

corresponda.

El Fondo registrará las acciones del Accionista en sus libros ("**Acciones Nominativas en Cuenta**") y remitirá al accionista una confirmación por escrito de dicho registro. Las Acciones Nominativas en Cuenta podrán emitirse en fracciones de hasta tres decimales.

La confirmación de suscripción se enviará por correo postal, a riesgo del accionista, al domicilio indicado en el formulario de suscripción dentro de los 14 días hábiles siguientes a la recepción del pago y de los documentos requeridos.

No se tramitarán órdenes de suscripción cuando el cálculo del valor del activo neto por acción esté suspendido (véase la sección "**Suspensión temporal de suscripciones y reembolsos**").

En caso que el Fondo determinara que un inversor no es elegible para las acciones Clase I, la adquisición será tramitada en acciones Clase A.

### **Cálculo de la comisión de suscripción. Acciones de Clase A**

Cada Subfondo ofrece continuamente al público sus acciones de Clase A a su valor del activo neto más una comisión de suscripción de hasta un 5.75% del importe invertido (equivalente a una comisión de suscripción por acción no superior al 6.1% del valor del activo neto de la acción). La Comercializadora podrá, a su entera discreción, reducir la comisión de suscripción aplicable a un inversor. Si en cualquiera de los países en los que se ofrecen a la venta las acciones de Clase A las leyes o prácticas vigentes exigen o permiten, en relación con cualquier solicitud de suscripción, la aplicación de una comisión de suscripción inferior a la antes indicada, la Comercializadora podrá vender acciones y autorizar a los agentes comercializadores para que vendan acciones en dichos países a un precio total inferior al precio aplicable antes indicado, si bien esta comisión de suscripción no podrá superar el máximo permitido por las leyes y prácticas vigentes en dicho país. Las acciones de cada uno de los Subfondos podrán suscribirse cada día hábil (cada uno, una "**Fecha de Valoración**"). El valor del activo neto correspondiente se calcula en cada Fecha de Valoración siguiente al día de recepción del precio de suscripción en fondos de inmediata disposición.

### **Procedimiento de reembolso**

Un accionista podrá solicitar el reembolso de la totalidad o parte de sus acciones cualquier día hábil. Las acciones se reembolsan por su valor del activo neto calculado en cada fecha de valoración siguiente al día en que el Agente de Traspasos reciba la solicitud de reembolso. Las solicitudes de reembolso podrán presentarse por escrito al Agente de Traspasos. No se aceptarán instrucciones telefónicas; todas las instrucciones deberán formularse por escrito.

Todas las solicitudes deben proporcionar la siguiente información:

- El nombre completo del titular o titulares que constan en el registro.
- El número personal de cliente del accionista, si lo conoce.
- El número de acciones o el importe en USD cuyo reembolso se desea.
- Datos de la cuenta bancaria del accionista en la que deba realizarse el pago.

El producto del reembolso se abonará normalmente mediante transferencia swift/telegráfica en la cuenta bancaria en USD del accionista.

El producto del reembolso se enviará al accionista (o al cotitular cuyo nombre aparezca primero en el registro) al domicilio que figure en el registro.

Los inversores que soliciten el reembolso de acciones adquiridas a través de determinados agentes comercializadores y que figuren inscritas a nombre de dichos agentes o de un titular interpuesto, deberán cursar las correspondientes órdenes de reembolso a dichos agentes comercializadores y mientras se encuentre en vigor el contrato suscrito entre el accionista y el agente comercializador o el titular interpuesto, sólo el agente comercializador estará autorizado para cursar a la sociedad orden de reembolso respecto a dichas acciones.

Si, como resultado de una orden de reembolso o un traspaso de acciones, la inversión de un accionista en cualquier Subfondo fuera inferior a 3.000 USD (3.000.000 USD para acciones de Clase I), el Fondo podrá llevar a cabo el reembolso de la totalidad de la inversión del accionista en dicho Subfondo y entregar al accionista el importe del reembolso. Las acciones reembolsadas por el Fondo podrán ser canceladas o conservadas por el Fondo, tal como se

especifica en el acta de constitución (el “**Acta de Constitución**”) del Fondo.

No se tramitarán órdenes de reembolso cuando el cálculo del valor del activo neto por acción esté suspendido (véase la sección “Suspensión temporal de suscripciones y reembolsos”). Las órdenes de reembolso recibidas durante la suspensión se tramitarán al siguiente valor del activo neto por acción calculado después de finalizado el periodo de suspensión. En circunstancias normales, el accionista no podrá retirar una orden de reembolso. Sin embargo, en el supuesto de que no fueran tramitadas órdenes de reembolso debido a la suspensión del valor del activo neto por acción, el accionista tendrá derecho a retirar la orden. Para retirar una orden de reembolso el accionista debe enviar notificación por escrito de la retirada al Agente de Traspasos. Para que surta efecto, la notificación de retirada debe ser recibida por el Agente de Traspasos antes de la reanudación del cálculo del valor del activo neto por acción. Si la orden de reembolso no fuera retirada, las acciones se reembolsarán en la primera Fecha de Valoración siguiente a la finalización del periodo de suspensión.

Los accionistas deben tener en cuenta que el reembolso de acciones por un Fondo puede llevarse a cabo a un precio superior o inferior al coste de adquisición inicial, dependiendo del valor de las acciones del Subfondo en el momento del reembolso.

### **Solicitud de reinversión**

Después de que un accionista haya obtenido el reembolso de algunas o la totalidad de sus acciones, el dinero del reembolso se podrá reinvertir en un Subfondo al valor del activo neto durante un periodo de tiempo limitado. Por las acciones de Clase A no se aplicará ninguna comisión de suscripción. La solicitud por escrito de reinversión, junto con el pago correspondiente, deberán ser recibidos por el Agente de Traspasos en un plazo de 120 días desde el reembolso. La suscripción de las acciones en caso de reinversión se tramitará al valor del activo neto determinado el día hábil siguiente a la recepción de fondos de disposición inmediata. El accionista sólo podrá ejercer una vez este derecho de reinversión. Por otra parte, algunos agentes comercializadores pueden no ofrecer esta opción.

### **Plan periódico de retiro**

Si participa en un Plan Periódico de Retiro, el accionista podrá recibir dinero del fondo por una cantidad específica en dólares cada mes, cada trimestre o cada año. La participación en el Plan Periódico de Retiro se ofrece sin cargo alguno. Los retiros periódicos sólo podrán hacerse en los Subfondos en los que el valor de las inversiones del accionista sea al menos de 25.000 USD. Cada retirada periódica debe ser por un importe mínimo de 125 USD por Subfondo.

Cada periodo (mensual, trimestral o anual), el Subfondo reembolsará un número suficiente de acciones a su valor del activo neto para enviar al accionista el importe previamente especificado. El reembolso se tramitará el primer día hábil del periodo mensual, trimestral o anual correspondiente. En caso de que el pago periódico fuera superior al incremento en el Subfondo debido al incremento del valor liquidativo (valor del activo neto) de la acción, la inversión del accionista en el Subfondo será reducida, incluso podría ser reducida hasta cero. Las retiradas, por tanto, no serán consideradas rendimientos de la inversión en un Subfondo.

El accionista podrá finalizar su participación en un Plan Periódico de Retiro en cualquier momento. El Plan Periódico de Retiro terminará automáticamente cuando todas las acciones hayan sido reembolsadas o cuando el Fondo sea informada sobre el fallecimiento o la incapacidad del accionista. Es posible que algunos agentes comercializadores no ofrezcan esta opción.

### **Procedimiento de canje o traspaso de acciones**

El accionista podrá canjear la totalidad o cualquier parte de las acciones de un Subfondo por acciones de la misma clase de otro Subfondo. Las acciones se canjearán a su valor de activo neto correspondientes en la Fecha de Valoración siguiente al día hábil de la tramitación del canje. Las acciones de Clase A podrán canjearse por acciones de Clase A de otro Subfondo, y las de Clase I podrán intercambiarse por acciones de Clase I de otro Subfondo. No se aplicará ninguna comisión de canje, suscripción o CDSC hasta el quinto canje de acciones que se realice dentro de un año; no obstante determinados agentes comercializadores podrán cobrar al accionista hasta un 2% del valor de las acciones a canjear cuando se trate de acciones de Clase A. A partir de ese número, el Fondo podrá aplicar una comisión de canje de hasta el 1% del valor de las acciones por cada canje. Si, como consecuencia de un canje, la cuenta del accionista correspondiente al Subfondo cuyas acciones se desea canjear quedará por debajo de 3.000

USD (3.000.000 USD para acciones de Clase I), en valor de acciones, se entenderá que el accionista ha solicitado el canje de la totalidad de su inversión en esa cuenta, y el Fondo podrá cerrar la cuenta y trasladar todo el dinero resultante al Subfondo por cuyas acciones se deseaba realizar el canje.

No se aceptarán instrucciones telefónicas para la realización de un canje; todas las instrucciones se formularán por escrito y se dirigirán al Agente de Traspasos.

Los canjes se consideran a la vez un reembolso y una suscripción de acciones. No se tramitarán órdenes de canje cuando el cálculo del valor del activo neto por acción esté suspendido (véase la sección “Suspensión temporal de suscripciones y reembolsos”).

No se ejecutará ninguna orden de canje de acciones hasta que la operación anterior de la que hubieran sido objeto las acciones que se desea canjear haya quedado completamente finalizada y se haya recibido la liquidación íntegra de las acciones recibidas.

### **Traspaso de acciones**

El accionista podrá transferir la propiedad de acciones a un tercero enviando al Agente de Traspasos un documento de traspaso en la forma requerida.

Para poder atender la petición de traspaso, tanto la cuenta desde la cual se transfieren las acciones y la cuenta a la que se transfieren deben tener como mínimo un valor de 3.000 USD (3.000.000 USD para acciones de Clase I), después de hacer efectiva el traspaso. Si las acciones se van a transferir a un nuevo accionista, éste debe cumplimentar un formulario de solicitud y enviar la serie completa de documentos de identidad requeridos. Las acciones Clase I pueden traspasarse sólo a otro accionista que califique como inversor institucional.

El Agente de Traspasos podrá requerir que la firma o firmas sean garantizadas por un banco, intermediario financiero o notario aprobado.

Los accionistas deben contactar con el Agente de Traspasos antes de solicitar un traspaso a fin de comprobar que tienen toda la documentación correcta para la operación. Los accionistas que tengan acciones a nombre de su agente comercializador o su titular interpuesto deberán contactar con su agente en relación con el traspaso de acciones.

### **MARKET TIMING**

El Fondo no se dirige a organizaciones profesionales especializadas en *market timing* ni a otros particulares u organizaciones que lleven a cabo estrategias de *market timing*, canjes programados, canjes frecuentes o canjes de un volumen considerable en relación con el patrimonio total del Subfondo. Las estrategias de *market timing* tienen un efecto de perturbación en el Subfondo. Si el Fondo determinara que unas pautas de canje ocultan una estrategia de *market timing*, el Fondo se reserva el derecho de aplicar las medidas de que disponga legalmente y en particular, aunque no exclusivamente, a (i) negarse a aceptar las órdenes de suscripción de un accionista de acciones del Subfondo y/o (ii) restringir la posibilidad de realizar canjes mediante peticiones telefónicas, traspasos por fax, servicios telefónicos automatizados, servicios de Internet o cualquier servicio de transferencia electrónica.

El Fondo recibe órdenes de suscripción, canje y reembolso de muchos agentes comercializadores que tienen abiertas cuentas combinadas (ómnibus) en el Fondo. Los contratos de apertura de cuenta combinada permiten a los agentes comercializadores sumar las posiciones y las operaciones de sus clientes. En estos casos, el Fondo desconoce la identidad de los accionistas específicos. Si bien el Fondo aconseja a los agentes comercializadores que apliquen la política sobre *market timing* a sus clientes que invierten indirectamente en los Fondos, el Fondo no se hace responsable de la supervisión de la actividad de contrataciones ni de exigir el cumplimiento de dicha política a los clientes de los agentes comercializadores. Posiblemente los accionistas que busquen la realización de prácticas de contratación excesiva podrán emplear diversas estrategias para evitar su detección. La capacidad del Fondo para detectar y frenar las prácticas de contratación abusivas puede verse también reducida por sistemas operativos y limitaciones técnicas.

### **LATE TRADING**

Para evitar prácticas de *late trading* (negociación fuera del plazo para la aceptación de órdenes), las órdenes recibidas por el Fondo o cualquier intermediario financiero en nombre del Fondo después de las 17.00 horas CET se mantendrán sin tramitar hasta la siguiente Fecha de Valoración. La tramitación de operaciones tiene como fin

proteger al Fondo de las técnicas de arbitraje.

## TRAMITACIÓN DE OPERACIONES

Las órdenes de cualquier operación deben recibirse en la forma correcta antes de las 17.00 horas CET del día hábil anterior a la Fecha de Valoración. Las órdenes recibidas después del día hábil anterior a la Fecha de Valoración se aplazarán a la Fecha de Valoración inmediatamente siguiente. Para los intermediarios financieros que operan a través de la National Securities Clearing Corporation, deben recibir estas órdenes antes del cierre de la Bolsa de Valores de Nueva York y transferirlas lo antes posible para que sean tramitadas en la siguiente Fecha de Valoración.

## SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Mediante un acuerdo de fecha 17 de febrero de 2017, el Fondo ha designado a FundRock Management Company S.A., una *société anonyme* constituida conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo y que tiene su domicilio social en 33, rue de Gasperich, L-5826 Hesperange, como su sociedad administradora de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 2010 (la "**Sociedad Administradora**").

La Sociedad Administradora se constituyó en la forma de una *société anonyme* el 10 de noviembre de 2004 con duración ilimitada. La Sociedad Administradora ha sido aprobada como sociedad administradora de conformidad con el capítulo 15 de la Ley de 2010. La Sociedad Administradora tiene un capital suscrito y pagado de € 10,000,000.

La Sociedad Administradora supervisará de forma continua las actividades de los terceros a los que ha delegado funciones. Los acuerdos suscritos entre la Sociedad Administradora y los terceros pertinentes establecen que la Sociedad Administradora puede dar instrucciones adicionales a dichos terceros, y que puede cancelar su mandato con efecto inmediato si esto conviene a los Accionistas en cualquier momento. La responsabilidad de la Sociedad Administradora para con el Fondo no se ve afectada por el hecho de que haya delegado ciertas funciones a terceros.

La Sociedad Administradora también actúa como empresa administradora de otros fondos de inversión. Los nombres de estos otros fondos están disponibles a petición en el domicilio social de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora ha establecido y aplica una política de remuneración de acuerdo con los principios establecidos en la Directiva 2009/65/EC (la "**Directiva OICVM**" (Organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios)) y todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas aplicables en Luxemburgo.

La política de remuneración está alineada con la estrategia, objetivos, valores e intereses comerciales de la Sociedad Administradora y el organismo OICVM que administra, y de los inversores en el OICVM, y que incluye, entre otras cosas, medidas para evitar conflictos de interés. Promueve y es congruente con una gestión de riesgos sólida y eficaz y no fomenta la toma de riesgos que resulta ajena a los perfiles de riesgo, las normas o las actas constitutivas del organismo OICVM que la Sociedad Administradora gestiona.

Como empresa administradora independiente que se fundamenta en un modelo de delegación completa (es decir, la delegación de la función de gestión de carteras colectivas), la Sociedad Administradora se asegura de que su política de remuneración refleje adecuadamente el predominio de su actividad de supervisión dentro de sus actividades básicas. En este sentido, cabe señalar que los empleados de la Sociedad Administradora que son identificados como personas que asumen riesgos en virtud de la Directiva OICVM no son remunerados en función del rendimiento del organismo OICVM bajo gestión.

La política de retribuciones de la Sociedad Administradora, en un marco plurianual, asegura un régimen equilibrado donde la remuneración impulsa y recompensa el desempeño de sus empleados de manera medida, justa y bien pensada, todo ello con base en los siguientes principios\*:

- Identificación de las personas responsables de otorgar remuneración y beneficios (bajo la supervisión del comité de remuneraciones y sujeta al control de un comité de auditoría interna independiente);
- Identificación de las funciones llevadas a cabo dentro de la Sociedad Administradora que pueden afectar el rendimiento de las entidades bajo administración;
- Cálculo de la remuneración y los beneficios en función de la combinación de evaluaciones del desempeño individual y de la empresa;
- Determinación de una remuneración equilibrada (fija y variable);
- Implantación de una política de retención adecuada con respecto a los instrumentos financieros utilizados

- como retribución variable;
- Aplazamiento de la retribución variable a lo largo de periodos de 3 años; y
- Aplicación de procedimientos de control o acuerdos contractuales adecuados con respecto a las directrices de remuneración establecidas por los respectivos delegados de gestión de cartera de la Sociedad Administradora.

\*Debe tenerse en cuenta que, tras la emisión de directrices reglamentarias finales, esta política de retribución puede estar sujeta a determinadas modificaciones o ajustes.

La política de retribución actualizada de la Sociedad Administradora, que incluye, entre otros elementos, una descripción de cómo se calculan la remuneración y beneficios, la identidad de las personas responsables de otorgar la remuneración y los beneficios, incluida la composición del comité de remuneraciones, cuando exista tal comité, está disponible en <https://www.fundrock.com/uk-remuneration-policy/> y, a petición, se proporcionará una copia impresa de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad Administradora.

A la fecha del Folleto, la junta directiva de la Sociedad Administradora se compone de los siguientes miembros:

Michel Marcel Vareika (presidente)  
Director No Ejecutivo Independiente  
Luxemburgo

Romain DENIS  
Director Ejecutivo – Director Gerente  
FundRock Management Company S.A.  
Luxemburgo

Thibault Gregoire  
Director Ejecutivo – Director Financiero  
FundRock Management Company S.A.,  
Luxemburgo

Carmel McGovern  
Directora No Ejecutiva Independiente  
FundRock Management Company S.A.  
Luxemburgo

#### **Funcionarios directores**

Franck Caramelle, Jefe de Inversiones Alternativas  
Romain Denis, Director Ejecutivo – Director Gerente  
Khalil Haddad, Director – Jefe de Valuaciones  
Emmanuel Nantas, Director – Cumplimiento

La Sociedad Administradora, en virtud del Acuerdo de Administración del Fondo, celebrado el 17 de febrero de 2017 entre la Sociedad Administradora y el Fondo, está designada para fungir como sociedad administradora del Fondo. La Sociedad Administradora será, en lo particular, responsable de las siguientes funciones:

- gestión de la cartera del Fondo;
- administración central, incluyendo, entre otras cosas, el cálculo del valor del activo neto, el procedimiento de registro, la conversión y reembolso de acciones y la administración general del Fondo; y
- distribución y comercialización de las acciones; con respecto a esto, la Sociedad Administradora podrá, con el consentimiento del Fondo, designar a otras comercializadoras o nominados.

Los derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora se rigen por la Ley de 2010 y el Acuerdo de administración del Fondo celebrado por un periodo de tiempo ilimitado.

De acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables y con el consentimiento previo del Consejo de Administración, la Sociedad Administradora está facultada para delegar, bajo su responsabilidad, la totalidad o parte

de sus funciones y poderes a cualquier persona o entidad, según lo considere pertinente.

Ello en la inteligencia de que el Folleto, según sea el caso, se modificará en consecuencia.

Por el momento, las funciones de gestión de la cartera del agente administrativo central, que incluye las funciones de agente registrador y de traspasos, se han delegado según se señala con más detalle en el presente Folleto.

## COMERCIALIZADORA

De conformidad con un acuerdo de distribución global con fecha 17 de febrero de 2017, la Sociedad Administradora ha designado a Davis Distributors, LLC como comercializadora para el propósito de comercializar, distribuir y promover las acciones del Fondo. En virtud del acuerdo de distribución global, la Comercializadora puede actuar como nominado para sus clientes y dichos clientes pueden tener derecho a dirigirse directamente al Fondo y, de ser necesario, a dar por terminado su acuerdo con la Comercializadora en calidad de nominado, a menos que los servicios del nominado sean indispensables o incluso obligatorios por ley, los reglamentos o las prácticas de vinculación.

## DEPOSITARIO Y AGENTE DE ADMINISTRACIÓN

State Street Bank International GmbH (Sucursal de Luxemburgo) (“**State Street Bank**”) ha sido designado como banco depositario del Fondo (“el **Depositario**”).

El Depositario es un banco constituido como sociedad en comandita por acciones bajo las leyes de Luxemburgo, con domicilio social en 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

Se han designado a State Street Bank las siguientes funciones principales:

*Es responsabilidad de State Street Bank:*

- Asegurar que la venta, emisión, recompra, reembolso y cancelación de acciones se lleven a cabo de acuerdo con la ley aplicable aml y el Acta de Constitución;
- Asegurar que el valor de las acciones se calcule de acuerdo con la ley aplicable y el Acta de Constitución;
- Llevar a cabo las instrucciones del Fondo o de la Sociedad Administradora que actúa en nombre del Fondo, a menos que entren en conflicto con la ley aplicable y el Acta de Constitución;
- Asegurar que en las operaciones que tengan como objeto los activos del Fondo, toda contraprestación sea remitida dentro de los plazos habituales;
- Asegurar que los rendimientos del Fondo sean aplicados de acuerdo con la ley aplicable y el Acta de Constitución;
- Dar seguimiento al efectivo y flujos de efectivo del Fondo;
- Custodiar los activos del Fondo, incluyendo la custodia de instrumentos financieros que se mantendrán en custodia y la verificación de la propiedad y mantenimiento de registros en relación con otros activos.

En caso de pérdida de un instrumento financiero en custodia, determinado de conformidad con la Directiva OICVM, y en particular con el artículo 35 de la Ley de 2010, State Street Bank deberá devolver los instrumentos financieros de tipo idéntico o la cantidad correspondiente al Fondo sin retraso indebido.

State Street Bank no será responsable si puede demostrar que la pérdida de un instrumento financiero en custodia ha surgido como resultado de un evento externo más allá de su control razonable, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse a pesar de todos los esfuerzos razonables en contrario de conformidad con la Ley de 2010.

En caso de pérdida de instrumentos financieros custodiados, los Accionistas pueden invocar la responsabilidad de State Street Bank directa o indirectamente a través del Fondo, siempre que ello no dé lugar a una duplicación de reparación o a tratamiento desigual de los Accionistas.

State Street Bank será responsable frente al Fondo por el resto de las pérdidas sufridas por el Fondo como resultado del fracaso negligente o intencional de State Street Bank de cumplir adecuadamente con sus obligaciones de conformidad con la Ley de 2010.

State Street Bank no será responsable de toda otra pérdida o daño consecuentes o indirectos o especiales, que surjan o tengan conexión con el cumplimiento o incumplimiento por parte de State Street Bank de sus deberes y obligaciones.

State Street Bank tiene plena facultad de delegar la totalidad o parte de sus funciones de custodia, pero su responsabilidad no se verá afectada por el hecho de que haya confiado a un tercero la totalidad o parte de los activos bajo su custodia. La responsabilidad de State Street Bank no se verá afectada por la delegación de cualquiera de sus funciones de custodia en el marco del contrato de depósito. En particular, dichos delegados deben ser sujetos a regulación prudencial efectiva (incluidos los requisitos mínimos de capital, la supervisión en la jurisdicción de que se trate y la auditoría pública externa) para la custodia de instrumentos financieros. Al seleccionar y nombrar a dichos delegados, el Depositario ejercerá toda la competencia, cuidado y diligencia debidos que exige la ley aplicable para asegurar que confía los activos del Fondo únicamente a los delegados que pueden garantizar nivel adecuado de protección, y deberá seguir ejerciendo la competencia, cuidado y diligencia debidos en la revisión periódica y supervisión permanente de cualquier corresponsal al que haya delegado partes de sus funciones de custodia, así como de los acuerdos que el corresponsal haya implementado en relación con los asuntos que le sean delegados.

State Street Bank ha delegado esas funciones de custodia establecidas en el artículo 34(3)(a) de la Ley de 2010 a State Street Bank and Trust Company, con domicilio social en Copley Place 100, Huntington Avenue, Boston, Massachusetts 02116, EE.UU., a quien ha designado como su subcustodio global. State Street Bank and Trust Company, en calidad de subcustodio global, ha designado custodios subdepositarios locales dentro de la Red de Custodia Global de State Street.

La información sobre las funciones de custodia que han sido delegadas y la identificación de los delegados y subdelegados correspondientes está disponible en el domicilio social del Fondo o en el siguiente sitio de Internet:

<http://www.statestreet.com/about/office-locations/luxembourg/subcustodians.html>.

State Street Bank es parte de un grupo internacional de empresas y negocios que, en el curso ordinario de su actividad, actúan simultáneamente para un gran número de clientes, así como por cuenta propia, lo que puede dar lugar a conflictos reales o potenciales. Pueden surgir conflictos de interés cuando State Street Bank o sus filiales participan en actividades en el marco del contrato de depósito o bajo arreglos contractuales u otros por separado. Tales actividades pueden incluir:

- (i) prestar servicios relacionados con nominados, administración, agencia registradora y de traspasos, investigación, préstamo de valores a agentes, gestión de inversiones, asesoramiento financiero u otros servicios de asesoramiento al Fondo;
- (ii) participar en transacciones bancarias, ventas y transacciones comerciales, incluidas las transacciones de divisas, derivativas, préstamos de principal, corretaje, creación de mercado u otras transacciones financieras con el Fondo, ya sea como principal y en sus propios intereses, o para otros clientes.

En relación con las actividades anteriores, State Street Bank o sus filiales:

- (i) procurarán obtener ganancia de este tipo de actividades y tienen derecho a recibir y retener utilidades o compensación en cualquier forma y no están obligados a revelar al Fondo la naturaleza o monto de dichos beneficios o compensaciones, entre ellos cuotas, cargos, comisiones, participación en los ingresos, extensiones, márgenes de ganancia, rebajas, intereses, reembolsos, descuentos u otros beneficios recibidos en relación con cualquiera de dichas actividades;
- (ii) pueden comprar, vender, emitir, negociar o mantener valores u otros productos o instrumentos financieros como actores principales en sus propios intereses, los intereses de sus afiliados o para sus otros clientes;
- (iii) pueden operar en la misma dirección o en dirección opuesta a las transacciones realizadas, incluso con base en información en su poder que no esté disponible para el Fondo;
- (iv) pueden proporcionar los mismos servicios o servicios similares a otros clientes, incluidos los competidores del Fondo; y
- (v) el Fondo les puede conceder derechos de acreedores que se pueden ejercer.

El Fondo podrá utilizar una filial de State Street Bank para ejecutar las transacciones de divisas, al contado o de

permuta para la cuenta del Fondo. En estos casos, el afiliado deberá estar actuando a título de principal y no como corredor, agente ni fiduciario del Fondo. El afiliado tratará de sacar provecho de estas transacciones y tiene derecho a retener y no revelar sus ganancias al Fondo. El afiliado deberá efectuar dichas transacciones en los términos y condiciones acordados con el Fondo.

Donde el efectivo perteneciente al Fondo se deposite con un afiliado que es un banco, surge un conflicto potencial en relación con el interés (si lo hay) que el afiliado puede pagar o cobrar a dicha cuenta y los derechos u otros beneficios que éste puede derivar de conservar ese efectivo como banquero y no como fiduciario.

El Asesor de Inversiones y la Sociedad Administradora también pueden ser un cliente o contraparte de State Street Bank o sus filiales.

Los posibles conflictos que pueden surgir con el uso de subdepositarios por parte de State Street Bank se agrupan en cuatro categorías amplias:

- (1) Conflictos derivados de la selección de subcustodios y la asignación de activos entre varios subcustodios influenciados por (a) factores de costo, entre ellos el cobro de los honorarios más bajos, los reembolsos de cuotas o incentivos similares, y (b) las relaciones comerciales amplias de dos vías en las que State Street Bank puede actuar sobre la base del valor económico de la relación más amplia, además de criterios de evaluación objetivos;
- (2) los subcustodios, tanto afiliados como no afiliados, actúan para otros clientes y en su propio interés, lo que podría entrar en conflicto con los intereses de los clientes;
- (3) los subcustodios, tanto afiliados como no afiliados, sólo tienen relaciones indirectas con los clientes y ven a State Street Bank como su contraparte, lo que podría crear incentivos para que State Street Bank actúe en su propio interés, o los intereses de otros clientes en detrimento de los clientes; y
- (4) los subcustodios pueden tener derechos de acreedores basados en el mercado contra los activos de los clientes que tienen un interés en hacer cumplir si no se les paga por las transacciones de valores.

Al llevar a cabo sus funciones, State Street Bank deberá actuar con honestidad, equidad, profesionalismo e independencia y únicamente en función de los intereses del Fondo y sus accionistas.

State Street Bank ha separado, funcional y jerárquicamente, el desempeño de sus funciones de custodia de sus otras tareas potencialmente conflictivas. El sistema de controles internos, las distintas líneas de generación de informes, la asignación de tareas y los informes de la administración permiten que los posibles conflictos de interés y los problemas con los depositarios sean identificados, gestionados y monitorizados. Además, en el contexto del uso de subcustodios por parte de State Street Bank, State Street Bank impone restricciones contractuales para hacer frente a algunos de los conflictos potenciales y mantiene la debida diligencia y supervisión de los subcustodios para asegurar un alto nivel de servicio al cliente por parte de esos agentes. State Street Bank ofrece informes más frecuentes sobre la actividad y los valores en cartera de los clientes, con las funciones subyacentes sujetas a auditorías de control interno y externo. Por último, State Street Bank separa internamente el cumplimiento de sus tareas de custodia de su actividad propia y sigue un estándar de conducta que exige que los empleados actúen de manera ética, justa y transparente con los clientes.

Se pondrá a disposición de los Accionistas, a petición, información actualizada sobre State Street Bank, sus funciones, cualquier conflicto que pueda surgir, las funciones de custodia delegadas por el Depositario, la lista de delegados y subdelegados y los conflictos de interés que puedan surgir de dicha delegación.

State Street Bank presta asimismo servicios al Fondo como agente de pagos, agente de domiciliación y corporativo y como agente de administración. State Street Bank se encarga de la administración central del Fondo, así como de calcular el valor del activo neto de las acciones y de llevar los libros y registros contables. Los accionistas deben tener presente que los activos de cada Subfondo están concentrados en State Street Bank.

## **AGENTE REGISTRADOR Y DE TRASPASOS**

State Street Bank presta servicios como Agente Registrador y de Traspasos del Fondo (el “**Agente de Traspasos**”) de acuerdo con el Contrato de Agencia de Registro y Traspasos suscrito el 17 de febrero de 2015 (el “**Contrato de Agente de Traspasos**”). En esa calidad, State Street Bank es responsable de tramitar la emisión y el reembolso de acciones.

State Street Bank delega, por su propia cuenta y bajo su responsabilidad, las funciones de agente de traspasos a su agente, International Financial Data Services (Luxembourg) S.A.

### **COMISIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, DEL ASESOR DE INVERSIONES, DEL DEPOSITARIO, DEL AGENTE DE ADMINISTRACIÓN Y DEL AGENTE DE TRASPASOS**

En consideración de los servicios de sociedad gestora que presta a la Sociedad, la Sociedad Administradora tiene derecho a recibir una comisión como sociedad gestora de un porcentaje de los activos netos del Fondo en su totalidad. A menos que se disponga en contrario, esta tasa se acumulará a diario y se pagará mensualmente por meses vencidos con cargo a los activos del Fondo. Una cuota mensual mínima de 3,500 euros para Davis Funds SICAV se aplicará si la tasa total de puntos base para todos los subfondos no llega a la tarifa mínima aplicable.

El Fondo paga a la Sociedad Administradora hasta 0,04% anual por sus servicios.

El Fondo abona al Asesor de Inversiones una comisión anual por sus servicios, que se paga en cuotas mensuales. La comisión de asesoramiento para las acciones de Clase A correspondiente a cada Subfondo es del 1,5% anual y se calcula aplicando un porcentaje al patrimonio neto promedio. Con cargo a esa comisión para la Clase A, el Asesor de Inversiones puede remunerar a la Comercializadora o a intermediarios financieros por servicios prestados a Accionistas o servicios similares en relación con inversiones efectuadas con ayuda de la Comercializadora o los intermediarios financieros. El importe de la remuneración a la Comercializadora o a intermediarios financieros se basa en una serie de factores como, por ejemplo, los activos en poder de la Comercializadora u otros intermediarios financieros o de los accionistas que sean sus clientes. El Asesor de Inversiones, la Comercializadora y los otros intermediarios financieros pueden renunciar a parte de las remuneraciones percibidas. La comisión por asesoría para las acciones de Clase I correspondiente a cada Subfondo es del 0,55% anual, calculado como porcentaje de los activos netos promedio.

El Asesor de Inversiones cursa órdenes a intermediarios financieros para la realización de operaciones con las carteras del Subfondo. El Asesor de Inversiones trata de realizar operaciones con intermediarios que vayan a ejecutar las órdenes de la forma más eficiente posible y al precio neto más favorable. A la hora de cursar órdenes y pagar comisiones de intermediación o los márgenes de beneficios de los agentes de bolsa, el Asesor de Inversiones tiene en cuenta factores como el precio, la comisión, los plazos, una cobertura de negociación en bloque competente, la fuerza y estabilidad del capital, recursos de análisis y otros. Teniendo en cuenta siempre el mejor precio y ejecución, el Asesor de Inversiones podrá cursar órdenes para las operaciones de las carteras del Subfondo a intermediarios financieros que han vendido acciones del Subfondo. A la hora de cursar órdenes para operaciones de las carteras del Subfondo, el Asesor de Inversiones no se compromete a proporcionar ningún volumen de negocio concreto con ningún intermediario en particular. Asimismo, cuando el Asesor de Inversiones cursa órdenes para las operaciones de las carteras del Subfondo, no tiene en cuenta si el intermediario ha vendido acciones del Subfondo.

Al comprar acciones a través de un agente, se pueden cobrar cargos por servicio o comisiones por estas operaciones.

El Asesor de Inversiones no utiliza las comisiones de los clientes, “dólares blandos”, para pagar: (i) el hardware o el software, ni otros servicios de comunicaciones electrónicas; (ii) las publicaciones, tanto en papel o en formato electrónico, que están disponibles para el público en general; y (iii) servicios de investigación de terceros. Si el Asesor de Inversiones decide comprar este tipo de servicios, los paga utilizando sus propios recursos. Los gestores de cartera del Asesor de Inversiones podrán tener en cuenta los recursos de investigación, así como la capacidad de ejecución, de una firma de corretaje al seleccionar los corredores. Por lo tanto, las transacciones pueden ser dirigidas a una firma de corretaje que proporciona: (i) información importante relativa a una empresa; (ii) contacto con los funcionarios clave de una empresa; (iii) conferencias sobre la industria y la empresa; y (iv) otros servicios de investigación de valor agregado. El Asesor de Inversiones puede tener un incentivo para seleccionar o recomendar a un corredor u agente en función de su interés en recibir la investigación o los servicios, en lugar de lo que convenga a sus clientes con respecto a recibir la ejecución más favorable. Si el Asesor de Inversiones fuera a dirigir el corretaje a una empresa que preste estos servicios de valor agregado, podrá recibir un beneficio, ya que tal vez no tenga que pagar el beneficio que ha recibido. El agente principal de los Asesores de Inversión ejerce su juicio profesional para determinar qué empresa de corretaje está más capacitada para ejecutar cualquier operación de cartera dada. Esto incluye las operaciones realizadas a través de las casas de bolsa que proporcionan los servicios mencionados anteriormente. El Asesor de Inversiones no intenta asignar beneficios de dólares blandos (o en especie) a las cuentas de los clientes en proporción a las comisiones que las cuentas pagan a las casas de bolsa que proporcionan servicios

de investigación. El Asesor de Inversiones considera que tener acceso a la investigación independiente es importante para sus decisiones de inversión.

Aunque el Asesor de Inversiones en general no utiliza comisiones en especie (como se mencionó anteriormente), en caso de que se decida a hacerlo, estos acuerdos de comisiones en especie estarían sujetos a las siguientes condiciones: (i) el Asesor de Inversiones actuará en todo momento en el mejor interés del Fondo y la Sociedad Administradora al entablar acuerdos de comisiones en especie; (ii) los servicios de investigación prestados serán en relación directa con las actividades del Asesor de Inversiones; (iii) las comisiones de intermediación en operaciones de cartera para el Fondo serán dirigidas por el Asesor de Inversiones a agentes de bolsa que sean entidades y no a individuos; y (iv) el Asesor de Inversiones proporcionará informes a la Sociedad Administradora con respecto a los acuerdos de comisiones, incluyendo la naturaleza de los servicios que recibe.

State Street Bank tiene derecho a percibir por sus servicios como Depositario y Agente de Administración una comisión en el porcentaje o en la cuantía pactada con el Fondo de acuerdo con la práctica bancaria de Luxemburgo. Las comisiones máximas pagaderas al Depositario y Agente de Administración son del 0,02% anual y del 0,10% anual, respectivamente del valor del activo neto del Subfondo en cuestión, salvo que el valor del activo neto del Subfondo sea inferior a unos niveles predeterminados, en cuyo caso se aplicarán los mínimos acordados. Además, State Street Bank podrá cobrar, en su caso, una comisión por operación y una comisión fija por ciertos servicios o productos, así como obtener del Subfondo el reembolso de sus gastos menores y el pago de las comisiones de cualquier corresponsal.

El Subfondo abona State Street Bank, por sus funciones de agente de traspasos, una comisión fija por operación, pagadera mensualmente, de conformidad con la práctica habitual en Luxemburgo. Asimismo, State Street Bank tiene derecho a solicitar al Subfondo el reembolso de todos los gastos menores en que incurra justificadamente. El Subfondo retribuye también a determinadas comercializadoras los servicios administrativos y de atención al accionista necesarios para el funcionamiento del Subfondo.

El Subfondo sufraga sus propios gastos operativos, incluidos los costes asociados a la compra y venta de los valores en cartera, costes de intermediación, comisiones bancarias, tasas oficiales, honorarios por servicios de asesoramiento jurídico y auditoría, intereses, gastos de publicación e imprenta, costes de elaboración del folleto y memorias explicativas, informes financieros y otros documentos dirigidos a los Accionistas, gastos de traducción, asesoramiento local, coordinación, representación y otros costes similares asociados al registro de acciones en jurisdicciones extranjeras, tasas por admisión a cotización en cualquier bolsa o tasas asociadas al registro de acciones para su venta al público en diferentes países, gastos de cumplimiento de las obligaciones de información (en concreto presentación de declaraciones fiscales en los distintos países), gastos de correo, teléfono y télex. Los gastos incurridos se tienen en cuenta diariamente en el cálculo del valor del activo neto de las acciones.

El Fondo ha abonado ya sus gastos iniciales de establecimiento y paga los gastos derivados de la elaboración y actualización de este Folleto, entre otros, en caso de que se creen nuevos Subfondos.

## INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL FONDO Y LOS SUBFONDOS

### Organización

El Fondo es una sociedad de inversión constituida como *société anonyme* de conformidad con la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y cumple las condiciones para operar como *société d'investissement à capital variable*. El Fondo fue constituido en Luxemburgo el 19 de diciembre de 1994 con duración indefinida. El Acta de Constitución del Fondo se publicó en el *Mémorial*, el diario oficial del Gran Ducado de Luxemburgo, el 1 de febrero de 1995 y fue modificada por última vez el 7 de enero de 2011 y publicada en el *Mémorial* del 21 de abril de 2011. El Fondo está inscrito en el *Registre de Commerce et des Sociétés* de Luxemburgo con el número B 49537. El Fondo ha designado a FundRock Management Company S.A. como su sociedad administradora independiente de conformidad con la Parte I de la Ley de 2010, según se describió anteriormente.

El Acta de Constitución y una notificación relativa a la emisión y venta de las acciones por el Fondo han sido depositadas en el *Registre de Commerce et des Sociétés* de Luxemburgo.

El capital mínimo del Fondo, en cumplimiento de la legislación luxemburguesa, es el contravalor en USD de 1.250.000 EUR.

## Las acciones

Las acciones de cada Subfondo son libremente transferibles y cada acción da derecho a participar por igual en los beneficios y en el haber resultante de la liquidación del Subfondo correspondiente. Las acciones no tienen valor nominal y deben ser totalmente desembolsadas en el momento de su emisión. Las acciones no incorporan derechos preferentes, y cada acción completa da derecho a la emisión de un sólo voto sobre cualquier asunto por el que tengan derecho a votar en todas las juntas de Accionistas. El Consejo de Administración podrá establecer una fecha de constancia registral para determinar el derecho de asistencia a las juntas generales de acuerdo con la legislación luxemburguesa. Las acciones del Subfondo están admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

Las acciones reembolsadas por el Fondo podrán ser canceladas, o podrá conservarlas el Fondo de acuerdo con lo establecido en el Acta de Constitución del Fondo.

El Fondo podrá restringir o prohibir a cualquier persona o entidad la adquisición de sus acciones si considera que la adquisición de las acciones por esa persona o entidad puede perjudicar a los intereses del Subfondo o de la mayoría de sus Accionistas. El Fondo tendrá derecho a llevar a cabo el reembolso de la totalidad de las acciones de una persona o entidad y a cerrar su cuenta si considera que con ello beneficia al Subfondo y sus Accionistas.

## Fusión o liquidación de Subfondos y clases de acciones

En determinadas circunstancias, un Subfondo o una clase de acciones de un Subfondo puede ser objeto de liquidación o fusión con otra empresa de inversiones u otra clase de acciones o Subfondo dentro del Fondo (en cada caso, “**Vehículo de Fusión**”). Los accionistas canjearían en ese caso la totalidad de sus acciones de la clase o clases pertinentes del Subfondo por acciones del Vehículo de Fusión. El canje se basará únicamente en el valor del activo neto relativo de las acciones del Subfondo y las acciones del Vehículo de Fusión en la fecha de la fusión. Los activos del Subfondo se transferirán directamente al Vehículo de Fusión o se venderán y se transferirá al Vehículo de Fusión el dinero obtenido. Se deberá notificar a los Accionistas con un mes de antelación a la entrada en vigor de la fusión. Los accionistas que no deseen participar en la fusión podrán solicitar el reembolso de sus acciones, sin cargo alguno. En caso de liquidación, el Consejo de Administración podrá decidir la suspensión de todas las actividades de reembolso y canje a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los Accionistas.

Una fusión del Subfondo se regirá conforme al capítulo 8 de la Ley de 2010. La fusión de una clase de acciones o de un Subfondo podrá ser decidida por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá (aunque no tendrá la obligación) someter la decisión de una fusión a una junta de Accionistas titulares de la clase de acciones o del Subfondo en cuestión, para la que no hará falta la presencia de quórum y cuyos acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de que, como consecuencia de la fusión de un Subfondo, el Subfondo deje de existir, la fusión tendrá que ser acordada por una junta de Accionistas en la que será necesario el cumplimiento de los requisitos sobre quórum y mayoría establecidos para las modificaciones del Acta de Constitución.

El Consejo de Administración podrá decidir la liquidación o la fusión de una clase de acciones o de un Subfondo cuando el patrimonio correspondiente a dicha clase de acciones o Subfondo queda reducido a un importe inferior a 10.00.00 USD o si un cambio en la situación política o económica en relación con esa clase de acciones o Subfondo justificara la liquidación o la fusión. Después de recibir la notificación de liquidación o fusión, se procederá al reembolso de las acciones de cada accionista. Se enviará por correo notificación a los Accionistas registrados y deberá también publicarse, si fuera legalmente obligatorio, en periódicos publicados en los países en los que se comercialicen las acciones del Subfondo. En caso de liquidación de un Subfondo, el precio de reembolso será igual al valor del activo neto por acción del Subfondo después de que se hayan vendido todos sus activos y se hayan liquidado todas sus obligaciones.

En cualquier circunstancia en que un Subfondo o clase de acciones de un Subfondo pueda ser objeto de liquidación o fusión de conformidad con el Acta de Constitución del Fondo, dicha liquidación o fusión debe estar autorizada por la legislación luxemburguesa aplicable.

## Liquidación del Fondo

El Fondo se constituye con duración indefinida y, de manera general, la liquidación de la misma se decidirá por acuerdo de una junta general extraordinaria de Accionistas. Si el patrimonio del Fondo descendiera por debajo de

las dos terceras partes o de la cuarta parte del capital mínimo exigido por la legislación luxemburguesa, el Consejo de Administración deberá convocar una junta para someter a deliberación el asunto de la disolución del Fondo de acuerdo con lo requerido por la Ley de 2010.

En caso de disolución del Fondo, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en el Acta de Constitución del Fondo y la Ley de 2010. La cantidad neta resultante de la liquidación de cada Subfondo se distribuirá a los Accionistas de cada Subfondo en proporción a sus respectivas inversiones en dicho Subfondo. La legislación luxemburguesa especifica las medidas que deberán adoptarse para permitir a los Accionistas participar en el haber resultante de la liquidación y, a este respecto, prevé el depósito en una cuenta de consignación abierta en la *Caisse de Consignation* de los importes no reclamados por cualquier Accionista una vez concluido el procedimiento de liquidación. De conformidad con lo dispuesto en la legislación luxemburguesa, podrán declararse extinguidos los derechos sobre los importes no reclamados dentro del plazo previsto para ello.

## **Juntas e informes**

La junta general ordinaria de Accionistas se celebra el último jueves de noviembre de cada año a las 11.00 horas CET en la sede social del Fondo en Luxemburgo. Si el último jueves de noviembre no fuera día hábil en Luxemburgo, la junta se trasladará al siguiente día que sea hábil en Luxemburgo. La convocatoria de las juntas generales, que incluirá el orden del día, la fecha y lugar de celebración y el quórum y la mayoría requeridos para la adopción de acuerdos, se enviará a los titulares de acciones nominativas de conformidad con la legislación luxemburguesa y el Acta de Constitución.

Si lo permite la legislación luxemburguesa, la junta general ordinaria podrá celebrarse en otra fecha, hora o lugar que decida el Consejo de Administración de conformidad con el ordenamiento jurídico de Luxemburgo.

Cada acción completa dará derecho a un único voto en relación con cada asunto sobre el que el accionista tenga derecho a votar. Los acuerdos para el reparto de dividendos deben ser aprobados por una mayoría de las acciones de cada Subfondo. Asimismo, cualquier modificación del Acta de Constitución que afecte a los derechos de un Subfondo debe ser aprobada por acuerdo tanto de la junta general de accionistas del Fondo como de la junta de Accionistas del Subfondo de que se trate.

No obstante, si las decisiones sólo son relativas a los derechos específicos de los Accionistas de un Subfondo o una clase de acciones, o si existiera la posibilidad un conflicto de intereses entre distintos Subfondos o clases de acciones diferentes, las decisiones deberán ser adoptadas también por una junta general que represente a los Accionistas de dicho Subfondo o clase de acciones.

Los informes anuales auditados se publican dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio contable y los informes semestrales no auditados se publican dentro de los dos meses siguientes al término del semestre. Los informes anuales y semestrales están a disposición del público en la sede social del Fondo y de State Street Bank en horario normal de oficina. El ejercicio contable del Fondo comienza el 1 de agosto de cada año y finaliza el 31 de julio del año siguiente.

## **Atribución de activos y pasivos entre los Fondos**

El Fondo tiene abiertos actualmente dos Subfondos. Cada Subfondo representa una cartera de activos independiente. El Consejo de Administración ha establecido cada cartera de activos de la forma siguiente:

- Los importes procedentes de la emisión de las acciones de cada Subfondo se imputarán a la cartera de activos establecida para dicho Subfondo y los activos y pasivos e ingresos y gastos atribuibles al Subfondo se aplicarán a dicha cartera de activos, de conformidad con lo previsto más adelante.
- Cuando un activo se derive de otro activo, el activo derivado se atribuirá en los libros del Fondo a la misma cartera independiente de activos de la que se hubiera derivado, y en cada nueva valoración de un activo, el incremento o disminución de valor se atribuirá a la cartera correspondiente.
- Cuando el Fondo adquiera un pasivo relacionado con un activo de una determinada cartera de activos, o con una medida adoptada en relación con un activo de una cartera concreta, dicho pasivo será imputado a la cartera correspondiente.
- En el caso de que un activo o un pasivo del Fondo no pueda ser considerado atribuible a una cartera de

activos concreta, dicho activo o pasivo se dividirá a partes iguales entre todas las carteras en proporción al valor del activo neto de cada Subfondo.

### **Cálculo del valor del activo neto de las acciones**

El valor del activo neto por acción se calcula a las 9.00 horas CET de cada día hábil (“**Fecha de Valoración**”) dividiendo el patrimonio atribuible a cada Subfondo y a cada clase de acciones por el número de acciones emitidas de esa clase. Se entiende por día hábil un día, a excepción de sábados, domingos y festivos en Luxemburgo, en el que tanto instituciones bancarias de Luxemburgo como los mercados financieros de Estados Unidos, están abiertos para el ejercicio de su actividad. El patrimonio de cada Subfondo está compuesto por el valor de los activos atribuibles a dicho Subfondo menos el total de pasivos atribuible a dicho Subfondo.

El valor del activo neto se calcula en USD, redondeado a dos decimales. El valor del activo neto por acción de cada clase puede diferir como resultado de la aplicación de comisiones diferentes a cada clase de acciones.

El valor de los activos del Fondo y de los Subfondos se determina como sigue:

- (i) Los saldos en caja y bancos, las letras y pagarés a la vista y las cuentas a cobrar, los gastos anticipados, los dividendos en efectivo y los intereses declarados o devengados pero pendientes de pago se contabilizan por su importe nominal íntegro salvo que sea improbable que dicho importe pueda pagarse o recibirse íntegramente, en cuyo caso se contabilizarán por el valor resultante de aplicar el descuento que el Fondo considere oportuno en cada caso para reflejar su valor real.
- (ii) Los títulos y/o instrumentos derivados financieros cotizados en una bolsa de valores se valorarán tomando como base el último precio de venta informado en la bolsa o en el mercado donde se negocien dichos títulos y/o instrumentos derivados financieros, que es normalmente su mercado principal. Los títulos que no coticen o se negocien en ninguna bolsa de valores, pero para los que exista un mercado activo de contratación, se valorarán de forma similar a la prevista para los títulos cotizados o negociados en una bolsa de valores.
- (iii) Si las inversiones del Fondo cotizaran en una bolsa o se negociaran en cualquier otro mercado regulado, que opere de forma ordinaria y esté reconocido y abierto al público, y, al mismo tiempo, fueran negociadas por creadores de mercado fuera de la bolsa en la que las inversiones se coticen o del mercado en que se negocien, el Consejo de Administración decidirá cuál es el mercado principal de cada inversión y se valorarán al último precio disponible en ese mercado.
- (iv) Los derivados financieros que no coticen en ninguna bolsa de valores oficial no se negocien en ningún otro mercado regulado que opere de forma ordinaria y esté reconocido y abierto al público, se valorarán de acuerdo con la práctica del mercado.
- (v) En el caso de cualquiera de los valores o los derivados financieros que posea el Subfondo en la Fecha de Valoración no cotice o se negocie en una bolsa de valores u otro mercado regulado que opere de forma ordinaria y esté reconocido y abierto al público, o de que no haya disponible ningún precio para cualquiera de dichos valores o derivados financieros, o si el precio determinado de acuerdo con los puntos 2) o 4) no fuera, en opinión del Consejo de Administración, representativo de su valor razonable, dichos valores o derivados financieros se valorarán tomando como base los precios de venta previsibles razonables determinados de manera prudente y de buena fe.
- (vi) Las acciones o participaciones de fondos de inversión de carácter abierto subyacentes serán valoradas por el último valor del activo neto disponible.
- (vii) Los activos líquidos y los instrumentos del mercado monetario podrán valorarse por su valor nominal más los intereses devengados o según el principio del coste amortizado. Todos los demás activos, cuando lo permita la práctica, podrán valorarse de la misma manera. Las inversiones a corto plazo cuyo vencimiento restante sea igual o inferior a un año podrán valorarse (i) al precio de mercado, o (ii) si no se dispusiera de un precio de mercado o si éste no fuera representativo, al coste amortizado
- (viii) Si cualquiera de los principios de valoración mencionados no reflejara el método de valoración normalmente utilizado en los mercados correspondientes o si cualquiera de dichos principios no se considerarse exacto para el cálculo del valor de los activos del Subfondo, el Consejo de Administración

podrá establecer principios de valoración diferentes de buena fe y de acuerdo con los principios y procedimientos de valoración generalmente aceptados.

- (ix) Los activos y pasivos expresados en monedas distintas de la de denominación de los Subfondos se convertirán utilizando el tipo de cambio al contado indicado por un banco u otra entidad financiera responsable.
- (x) En aquellas circunstancias en que lo justifique la defensa de los intereses del Fondo o de sus Accionistas (para la evitación de prácticas de *market timing*, por ejemplo), el Consejo de Administración podrá adoptar las medidas que considere necesarias tales como la aplicación de una metodología de fijación de precios a valor razonable, para ajustar el valor de los activos del Fondo.

Los activos o pasivos expresados en monedas distintas del USD se convertirán a la correspondiente moneda a los tipos de cambio vigentes en el momento de la determinación del valor del activo neto.

Los valores vendidos pero cuya liquidación esté todavía pendiente no se tendrán en cuenta. Los valores adquiridos cuya liquidación esté todavía pendiente se incluirán a su valor de mercado.

El valor del activo neto por acción de cada Subfondo y el precio de suscripción y reembolso de las acciones podrá obtenerse en el domicilio social del Fondo. El Fondo publicará los precios de oferta y el valor del activo neto por acción de los Subfondos en los periódicos seleccionados de los países en que el Fondo esté registrado.

### **Suspensión temporal de suscripciones y reembolsos**

Podrá suspenderse el cálculo del valor del activo neto de las acciones de todos o cualquiera de los Subfondos cuando resulte injustificadamente difícil o imposible realizar una valoración exacta de los activos del Subfondo, como por ejemplo en los siguientes supuestos:

- (i) Cuando una bolsa de valores u otro mercado principal (estadounidense o de otro país) cierre (siempre que no sea por vacaciones) o suspenda la negociación, haciendo difícil o imposible valorar de forma precisa una parte significativa de la cartera de valores de un Subfondo.
- (ii) Cuando, como consecuencia de acontecimientos políticos, económicos, militares o monetarios, o de cualesquiera circunstancias que escapen al control de los Administradores, no sea razonablemente posible enajenar los activos del Fondo sin que ello perjudique gravemente los intereses de los Accionistas.
- (iii) En caso de avería de los medios de comunicación normalmente utilizados para determinar el valor de cualquiera de las inversiones del Fondo o si, por cualquier otra causa, el valor de cualquier activo del Fondo no pudiera determinarse con rapidez y exactitud.
- (iv) Si, como resultado de restricciones impuestas al cambio de divisas u otras restricciones que afecten a la transferencia de fondos, resulte imposible realizar operaciones por cuenta del Fondo o no puedan efectuarse compras y ventas de los activos del Fondo a los tipos de cambio normales.

Los derechos de los accionistas a solicitar el reembolso de sus acciones de un Subfondo quedarán suspendidos durante cualquier periodo en que esté suspendido el cálculo del valor del activo neto por acción de ese Subfondo. La orden de reembolso cursada durante un periodo de suspensión de los derechos de reembolso podrá ser retirada mediante notificación por escrito al Agente de Traspasos. Para que surta efecto, la notificación de retirada debe ser recibida por el Agente de Traspasos antes de la finalización del periodo de suspensión. Si la orden de reembolso no fuera retirada, las acciones se reembolsarán en la primera Fecha de Valoración siguiente a la finalización del periodo de suspensión. En caso de suspensión de los derechos de reembolso, se publicará un aviso en los periódicos de los países en que se comercialicen las acciones del Subfondo. Los accionistas que intenten cursar órdenes de suscripción o reembolso de acciones durante la suspensión de estos derechos serán informados oportunamente de la suspensión.

### **Fiscalidad del Fondo y los Subfondos**

El Fondo no está sujeto a impuestos en Luxemburgo sobre sus ingresos, utilidades o ganancias.

El Fondo no está sujeto al impuesto sobre el patrimonio neto en Luxemburgo.

En Luxemburgo no se pagará impuesto de timbres fiscales, impuesto sobre el capital ni otro impuesto sobre la emisión de las acciones del Fondo.

El Fondo está, no obstante, sujeto a un impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*), exigido a una tasa de 0,05% anual sobre la base del valor neto de sus activos al final del trimestre correspondiente, que se calcula y se paga trimestralmente.

Una tasa de impuesto de suscripción reducida del 0,01% anual es aplicable a los OICVM (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) de Luxemburgo, cuyo objeto exclusivo sea la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario, la colocación de depósitos en entidades de crédito, o ambas cosas. Una tasa de impuesto de suscripción reducida del 0,01% anual también es aplicable a los OICVM, a los compartimentos individuales de los mismos, así como a las clases individuales de valores emitidos dentro de un OICVM o dentro de un compartimento de un OICVM con múltiples compartimentos, siempre que los valores de dichos compartimentos o clases estén reservados a uno o más inversores institucionales.

La exención del impuesto de suscripción se aplica a:

- Las inversiones en un OIC (organismo de inversión colectiva) de Luxemburgo, así como los compartimentos individuales del mismo, sujeto en sí al impuesto de suscripción;
- los OICVM, así como los compartimentos individuales de los mismos, (i) cuyos valores estén reservados para los inversores institucionales, (ii) cuyo único objeto sea la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario y la colocación de depósitos en entidades de crédito, (iii) cuya duración ponderada decartera residual no sea superior a 90 días, y (iv) que hayan obtenido la calificación más alta posible de una agencia de calificación reconocida;
- los OICVM, así como los compartimentos individuales de los mismos, cuyas acciones se reserven para determinados regímenes de pensiones de jubilación;
- los OICVM, así como los compartimentos individuales de los mismos, cuyo principal objetivo sea la inversión en instituciones de microfinanzas; y
- los OICVM, así como los compartimentos individuales de los mismos, cuyos valores sean admitidos o negociados en una bolsa de valores y cuyo objeto exclusivo sea replicar el rendimiento de uno o más índices.

## **Impuesto de retención**

Los ingresos por intereses y dividendos recibidos por el Fondo pueden estar sujetos a una retención fiscal no recuperable en los países de origen. El Fondo puede estar sujeto al impuesto sobre las plusvalías realizadas o no de sus activos en los países de origen. El Fondo podrá beneficiarse de los tratados sobre doble tributación suscritos por Luxemburgo, que pueden estipular la exención de la retención fiscal o una reducción de la tasa de retención.

Las distribuciones realizadas por el Fondo, así como los productos de la liquidación y las ganancias de capital derivadas de las mismas, no están sujetos a retención fiscal en Luxemburgo.

El Fondo no está sujeto al impuesto sobre el patrimonio neto.

## **Fiscalidad de los Accionistas**

### **Personas físicas residentes en Luxemburgo**

Las plusvalías obtenidas por la venta de acciones por inversores individuales residentes en Luxemburgo que tienen las acciones en sus carteras personales (y no como activos comerciales) generalmente no están sujetas a impuestos sobre la renta de Luxemburgo, excepto si:

- i. las acciones se venden dentro de los 6 meses a partir de su suscripción o adquisición; o
- ii. si las acciones mantenidas en la cartera privada constituyen una participación sustancial. Una participación se considera sustancial cuando el vendedor tiene o ha tenido, por sí solo o con su cónyuge e hijos menores de edad, o ha participado directa o indirectamente en cualquier momento durante los cinco años anteriores a la fecha de la venta en la propiedad de más de 10% del capital o de los activos de la empresa.

Las distribuciones recibidas del Fondo estarán sujetas al impuesto sobre la renta personal de Luxemburgo.

El impuesto sobre la renta personal de Luxemburgo se recauda siguiendo una escala progresiva de impuesto sobre la renta, y se incrementa por el recargo de solidaridad (*contribution au fonds pour l'emploi*), dando una tasa impositiva marginal máxima de 45.78%.

### **Corporativos residentes de Luxemburgo**

Los inversores corporativos residentes de Luxemburgo estarán sujetos a tributación corporativa a una tasa del 24.94% (en 2020 para las entidades que tengan su domicilio social en la ciudad de Luxemburgo) sobre las ganancias de capital realizadas al vender las acciones y sobre las distribuciones recibidas del Fondo.

Los inversores corporativos residentes de Luxemburgo que se benefician de un régimen fiscal especial, como por ejemplo, (i) un organismo UCI sujeto a la ley del 17 de diciembre de 2010 sobre los organismos de inversión colectiva, en su versión modificada, (ii) un fondo de inversión especializado sujeto a la ley del 13 de febrero de 2007 sobre los fondos de inversión especializados, en su versión modificada, (iii) un fondo de inversión alternativo reservado sujeto a la ley del 23 de julio de 2016 sobre los fondos de inversión alternativos reservados, o (iv) una empresa administradora del patrimonio familiar sujeta a la ley del 11 de mayo de 2007 en relación con las empresas administradoras del patrimonio familiar, en su versión modificada, están exentos del impuesto sobre la renta en Luxemburgo, pero en su lugar son sujetos a un impuesto anual de suscripción (*taxe d'abonnement*) y por lo tanto los ingresos derivados de las acciones, así como las ganancias obtenidas de las mismas, no están sujetos a impuestos sobre la renta de Luxemburgo.

Las acciones serán parte del patrimonio neto gravable de los inversores corporativos residentes de Luxemburgo, excepto si el titular de las acciones es (i) un organismo UCI sujeto a la ley del 17 de diciembre de 2010 sobre los organismos de inversión colectiva, en su versión modificada, (ii) un vehículo regido por la ley del 22 de marzo de 2004 sobre la titulización, en su versión modificada, (iii) una sociedad de inversión de capital de riesgo sujeta a la ley del 15 de junio de 2004 sobre las sociedades de inversión de capital de riesgo, en su versión modificada, (iv) un fondo de inversión especializado sujeto a la ley del 13 de febrero de 2007 sobre los fondos de inversión especializados, en su versión modificada, (v) un fondo reservado de inversión alternativa sujeto a la ley del 23 de julio de 2016 sobre los fondos reservados de inversión alternativa, o (vi) una empresa administradora del patrimonio familiar sujeta a la ley del 11 de mayo 2007 en relación con las empresas administradoras del patrimonio familiar, en su versión modificada. La riqueza neta gravable está sujeta al impuesto sobre una base anual, a razón de 0,5%. Se paga una tasa fiscal reducida del 0,05% por la porción de la riqueza neta superior a 500 millones de euros.

### **No residentes de Luxemburgo**

Las personas físicas o entidades colectivas que no residan en Luxemburgo y no tengan establecimiento permanente en Luxemburgo al que las acciones sean imputables, no están sujetas a impuestos de Luxemburgo sobre las plusvalías obtenidas de la venta de las acciones ni sobre la distribución recibida del Fondo, y las acciones no estarán sujetas al impuesto sobre el patrimonio neto.

### **Intercambio automático de información**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("**OCDE**") ha desarrollado una norma común para informes automáticos ("**CRS**") para lograr el intercambio integral y multilateral de información de cuentas financieras (AEOI) a nivel global. El 29 de octubre de 2014, Luxemburgo firmó el acuerdo de autoridad competente multilateral ("**Acuerdo Multilateral**") de la OCDE para intercambiar automáticamente información conforme a la CRS. El 9 de diciembre de 2014, la Directiva del Consejo 2014/107/EU que modifica la Directiva 2011/16/EU en lo que respecta al intercambio automático obligatorio de información en el ámbito de la tributación (la "**DAC2**") se adoptó con el fin para implementar la norma CRS entre los Estados miembros de la UE.

La Ley CRS y la DAC2 se implementaron en la legislación de Luxemburgo por la ley del 18 de diciembre de 2015 relativa al intercambio automático de información de cuentas financieras en el ámbito de la tributación ("**Ley CRS**"). La Ley CRS requiere que las instituciones financieras de Luxemburgo identifiquen a los tenedores de cuentas financieras y establezcan si son fiscalmente residentes en (i) un estado miembro de la UE que no sea Luxemburgo o (ii) una jurisdicción que ha firmado un Acuerdo Multilateral y que está identificada en la lista de jurisdicciones informables publicada por el Decreto del Gran Ducado ("**Cuentas Informables de CRS**"). Posteriormente las

instituciones financieras de Luxemburgo informarán sobre los datos de la cuenta financiera del titular de los activos a las autoridades fiscales de Luxemburgo, las cuales en lo sucesivo transferirán automáticamente esta información a las autoridades fiscales extranjeras competentes sobre una base anual.

En consecuencia, el Fondo podrá exigir a sus inversores que proporcionen información o documentación en relación con la identidad y residencia fiscal de los titulares de las cuentas financieras (incluyendo determinadas entidades y las personas que las controlan) con el fin de determinar su estado de CRS. Es obligatorio responder a las preguntas relacionadas con el CRS. Los datos personales obtenidos serán utilizados para efectos de la Ley CRS o cualesquiera otros fines que se indiquen en la sección de protección de datos. La información relativa a un inversor y su cuenta se informará a las autoridades fiscales de Luxemburgo (*Administration des Contributions Directes*), si dicha cuenta se considera una cuenta sujeta a reporte CRS en el marco de la Ley CRS. El Fondo es responsable del tratamiento de los datos personales que se estipulan en la Ley CRS. Los inversores tienen derecho al acceso y rectificación de los datos comunicados a las autoridades fiscales de Luxemburgo (*Administration des Contributions Directes*), el cual se puede ejercer poniéndose en contacto con el Fondo en su domicilio social.

[El Fondo se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de acciones si la información, proporcionada o no, no satisface los requisitos estipulados por la Ley CRS].

Los inversores deben consultar con sus asesores profesionales sobre las posibles consecuencias fiscales y de cualquier otro tipo con respecto a la implementación de la CRS.

## **FATCA**

La Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras ("**FATCA**") de los EE.UU. impone una retención fiscal del 30% sobre determinados pagos a entidades extranjeras que se originan en los EE.UU., a menos que se aplique una excepción. La fase transitoria de esta retención es la siguiente:

- Ingreso anual o periódico fijo o determinable: 1 de julio de 2014;
- producto de la venta u otra disposición de propiedad que podría producir un ingreso obtenido en EE.UU.: 1 de enero de 2019;
- determinados pagos de una institución financiera extranjera a otra, o a otra entidad extranjera: 1 de enero de 2019 o más adelante.

La SICAV y cada uno de los Subfondos son considerados individualmente como "institución financiera extranjera" en el marco de la ley FATCA, y cada uno tiene la finalidad de cumplir con el Acuerdo Intergubernamental Modelo I entre Luxemburgo y los Estados Unidos ("**IGA**"). Se anticipa que ni la SICAV ni ninguno de los fondos estarán sujetos a retención fiscal en el marco de FATCA. Sin embargo, debido a que la legislación de aplicación aún no se ha emitido, y debido al alcance y aplicación de FATCA que incluyen aspectos de generación de informes sobre datos, sigue siendo objeto de revisión y cambio por parte de varios gobiernos, el estado de retención fiscal real de la SICAV en virtud de FATCA o de cualquier fondo o accionista aún no se conoce con certeza. Le sugerimos que se ponga en contacto con su asesor fiscal en relación con la aplicación de FATCA a sus circunstancias particulares antes de invertir. FATCA exige que la SICAV y los fondos recopilen determinada información sobre las cuentas (como son detalles de propiedad e información de participaciones y distribución) sobre ciertos inversores de Estados Unidos, inversores controlados por Estados Unidos e inversores no estadounidenses que no cumplan con las normas aplicables de FATCA o no proporcionen todos los datos necesarios en el marco del acuerdo IGA. En este respecto, en el formulario de solicitud cada accionista indicará estar de acuerdo en proporcionar toda información requerida a petición de la SICAV, un fondo o su agente. En el marco del acuerdo IGA, esta información puede ser informada a las autoridades fiscales de Luxemburgo, las que a su vez pueden compartirla con el Servicio de Impuestos Internos de los EE.UU.

A partir del 1 de enero de 2019, los Accionistas que no proporcionen toda la información solicitada relacionada con FATCA pueden ser sujetos a una retención fiscal del 30% sobre la totalidad o una parte de los pagos de reembolsos o dividendos.

## **Determinación de la exposición global**

El Fondo utilizará un proceso de manejo de riesgo que le permite, junto con Davis Advisors, monitorear y medir en cualquier momento el riesgo de su posicionamiento y su aportación al perfil general de riesgo de cada Fondo. Los

Subfondos calculan su exposición global empleando el enfoque del compromiso (commitment approach). Los Subfondos no invierten en instrumentos financieros derivados.

### **Restricciones a la inversión**

El Acta de Constitución establece que el Consejo de Administración determinará la política general y de inversión del Fondo y las restricciones a la inversión aplicable a las inversiones de los Subfondos.

Para que el Fondo cumpla los requisitos para operar como OICVM al amparo de la Ley de 2010 y de la Directiva del Parlamento y del Consejo Europeo del 13 de julio de 2009 (la “Directiva 2009/65/EC”), el Consejo de Administración ha decidido la aplicación de las siguientes restricciones a las inversiones del Fondo y a las de cada uno de sus Subfondos. Las restricciones contenidas en la sección I. (E) siguiente son aplicables al Fondo en general:

## **I. INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y ACTIVOS FINANCIEROS LÍQUIDOS**

(A) El Fondo invertirá en:

- (i) valores mobiliarios y en instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores en un Estado miembro de la Unión Europea (“UE”), un Estado miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”) y de otros Estados que el Consejo de Administración considere apropiados con relación al objetivo de inversión de cada Subfondo (un “Estado Elegible”);
- (ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado que sea un mercado regulado, que opere regularmente y que esté reconocido y abierto al público en un Estado Elegible (un “Mercado Regulado”);
- (iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que las condiciones de emisión incluyan el compromiso de solicitar la admisión a cotización oficial en una bolsa de valores oficial o en otro Mercado Regulado (un “Mercado Elegible”) y que dicha admisión se produzca en el plazo de un año desde la emisión;
- (iv) entidades de OICVM y/o de otras obligaciones de inversión colectiva dentro del significado del Artículo 1, inciso (2), subincisos a) y b) de la Directiva 2009/65/EC (“otros OICs”), ya sea que se hayan establecido o no en un Estado Miembro de la UE, siempre que:
  - estos otros OICs hayan sido autorizados de acuerdo con las leyes de un Estado Miembro de la UE o de acuerdo con las leyes de Canadá, Hong Kong, Japón, Noruega, Suiza o Estados Unidos;
  - el nivel de protección de los titulares de participaciones en esos otros OICs sea equivalente al ofrecido a los titulares de participaciones de un OICVM, y en particular, que las normas sobre segregación de activos, préstamos activos y pasivos y ventas en descubierto de valores mobiliarios y de instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/EC;
  - las actividades de esos otros OICs aparezcan publicadas en informes semestrales y anuales que permitan evaluar el activo y el pasivo, los ingresos y las operaciones a lo largo del período objeto de información;
  - de acuerdo con sus documentos fundacionales, no se podrá invertir en su conjunto en participaciones de otros OICVM o de otros OICs más del 10% de los activos de los OICVM o de otros OICs, cuya adquisición se contemple;
- (v) depósitos con entidades de crédito, amortizables a la vista o de los que se pueda disponer de inmediato y con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre que la institución de crédito tenga su sede social en un Estado Miembro de la UE o, si la sede social de la institución de crédito se encuentra en un tercer país, en el entendido que está sujeta a normas prudenciales consideradas por la autoridad supervisora de Luxemburgo como equivalente a aquellas estipuladas en el derecho Comunitario; y/o
- (vi) instrumentos derivados financieros, incluidos instrumentos equivalentes liquidados por diferencias,

negociados en un Mercado regulado referido en los párrafos (i), (ii) y (iii) anteriores o en instrumentos derivados financieros negociados en el mercado secundario (“derivados extrabursátiles”), siempre que:

- el subyacente esté representado por títulos cubiertos por esta sección I. (A), índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que los Subfondos puedan invertir de acuerdo con su objetivo de inversión;
- las contrapartes en las operaciones de derivados OTC sean instituciones sujetas a una supervisión prudente y pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora de Luxemburgo;
- los derivados extrabursátiles estén sujetos a una valoración fiable y verificable, sobre una base diaria y puedan venderse, liquidarse o cerrarse mediante una transacción de compensación, en todo momento, por su valor razonable a iniciativa del Fondo.

A menos que expresamente se establezca lo contrario en el objetivo y en las políticas de inversión de un Subfondo específico, el Fondo invertirá en instrumentos derivados financieros con fines de cobertura y para una gestión eficiente de la cartera, como se describe con más detalle en la sección III, “Derivados, técnicas y otros instrumentos” del presente; y/o

(vii) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un Mercado Regulado, si la emisión o el emisor de dichos instrumentos están ellos mismos regulados con el propósito de proteger a los inversores y los ahorros, y siempre que dichos instrumentos estén:

- emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o por un Banco central de un Estado Miembro de la UE, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro de la UE o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que formen parte de la federación, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados Miembros de la UE;
- emitidos por un organismo cuyos valores se negocien en un Mercado Regulado;
- emitidos o garantizados por un establecimiento sujeto a una supervisión prudencial con criterios definidos por el derecho Comunitario, o por un establecimiento que esté sujeto a y que cumpla con normas prudenciales que la autoridad supervisora de Luxemburgo considere ser cuando menos tan estrictas como las estipuladas por el derecho Comunitario; o

emitidos por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por el organismo supervisor de Luxemburgo siempre que las inversiones en tales instrumentos estén sujetas a una protección al inversor equivalente a la establecida en el primero, segundo y tercer guión anterior y siempre que el emisor sea una compañía cuyo capital y reservas representen al menos diez millones de Euros (10.000.000 Euro) y que presente y publique sus cuentas anuales de acuerdo con la cuarta Directiva 78/660/CEE, que sea una entidad que, dentro de un grupo de compañías que incluya una o varias compañías cotizadas, se dedique a la financiación del grupo o sea una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficie de una línea de crédito bancaria.

(B) Además, el Fondo podrá invertir como máximo el 10% del valor del activo neto de cualquier Subfondo en valores mobiliarios y en instrumentos del mercado monetario distintos de los referidos más arriba en el párrafo (A).

- (i) Cada Subfondo podrá invertir en activos líquidos con carácter auxiliar (es, decir, depósitos bancarios a la vista, como el efectivo mantenido en cuentas corrientes en un banco accesible en cualquier momento) hasta el 20% de sus de activos netos para liquidez auxiliar y fines de tesorería en condiciones de mercado normales. De manera temporal, y si está justificado por condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables, cada Subfondo podrá, para tomar medidas para mitigar riesgos relativos a dichas condiciones excepcionales del mercado, según los mejores intereses de sus accionistas, mantener activos líquidos auxiliares por hasta el 100% de sus activos netos.
- (ii) Cada Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su valor del activo neto en valores mobiliarios o en

instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo emisor (y en el caso de títulos relacionados con créditos, tanto el emisor de los títulos relacionados con créditos como el emisor de los títulos subyacentes).

- (iii) Cada Subfondo podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio en depósitos con una misma entidad. El límite del riesgo de contraparte de un Subfondo en una operación con productos derivados OTC no podrá exceder del 10% de su patrimonio cuando la contraparte sea una entidad de crédito referida en el párrafo (A) (v) de esta sección o del 5% de su patrimonio en los demás casos.
- (iv) Asimismo, cuando un Subfondo mantenga inversiones en valores mobiliarios y en instrumentos del mercado monetario de un organismo emisor, que excedan individualmente del 5% del valor del activo neto de dicho Subfondo, el valor total de todas estas inversiones no podrá representar más del 40% del valor del activo neto de dicho Subfondo.
  - Este límite no es aplicable a los depósitos y a operaciones con productos derivados OTC formalizados con entidades financieras sujetas a una supervisión prudente.
- (v) Independientemente de los límites individuales que se estipulan en el inciso (C) (iii), un Subfondo no podrá combinar cualquiera de los siguientes, en los casos en que esto conllevaría a la inversión de más del 20% de sus activos en un solo organismo:
  - inversiones en valores transferibles o instrumentos del mercado de dinero emitidos por ese organismo,
  - depósitos efectuados con ese organismo, o
  - exposiciones que surgen de operaciones extrabursátiles con productos derivados realizadas con ese organismo.
- (vi) El límite del 10% establecido en el párrafo (C)(iii) anterior se incrementará hasta un máximo del 35% para valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la UE, sus autoridades locales o por un Estado Elegible o por organismos internacionales públicos de los que uno o varios Estados Miembros de la UE sean miembros.
- (vii) El límite del 10% establecido en el párrafo (C)(iii) anterior se incrementará hasta un máximo del 25% para bonos cubiertos, según se define en el artículo 3, punto 1, de la Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y el Consejo del 27 de Noviembre de 2019 sobre el asunto de bonos cubiertos y supervisión pública de bonos cubiertos, y que modificó las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE (en adelante, la “Directiva (UE) 2019/2162”), y para títulos de deuda emitidos antes del 8 de julio de 2022 por entidades de crédito que tengan su sede social en un Estado Miembro de la UE y que estén sujetos por ley a una supervisión pública especial con vistas a la protección de los titulares de dichos títulos de deuda, siempre que el importe resultante de la emisión de tales títulos de deuda emitidos antes del 8 de julio de 2022 esté invertido, de acuerdo con lo previsto por la ley, en activos que sean suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de dichos títulos de deuda durante todo el período de validez de los mismos y que estén asignados a la amortización preferente del capital e intereses devengados en caso de insolvencia de dicho emisor.
- (viii) Si un Subfondo invierte más del 5% de su patrimonio en los títulos de deuda referidos en el párrafo anterior y emitidos por un único emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá exceder del 80% del valor del patrimonio de Subfondo.
- (ix) Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario referidos en los párrafos (C)(v) y (C)(vi) no se incluyen a la hora de calcular el límite del 40% referido en el párrafo (C)(v).
- (x) Los límites establecidos en los párrafos (C)(iii), (C)(iv), (C)(v) y (C)(vi) más arriba no podrán acumularse y, en consecuencia, el valor de las inversiones en valores mobiliarios y en instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo, en depósitos o en instrumentos derivados con este organismo, efectuados de conformidad con los párrafos (C)(iii), (C)(iv), (C)(v) y

(C)(vi) no podrán, en ningún caso, exceder en su conjunto del 35% del valor del activo neto de cada Subfondo.

- (xi) Las compañías incluidas en el mismo grupo con fines de consolidación de cuentas, definidas de acuerdo con la directiva 83/349/CEE o de acuerdo con las normas contables reconocidas internacionalmente, están consideradas como una única entidad con vistas al cálculo de los límites establecidos en este párrafo (C).
- (xii) Un Subfondo podrá invertir acumuladamente hasta el 20% de su patrimonio neto en valores mobiliarios y en instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.
- (xiii) Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo (E), los límites establecidos en este párrafo
- (xiv) se incrementarán a un máximo del 20% para las inversiones en acciones y/o en bonos emitidos por una misma entidad cuando el objetivo de la política de inversión de un Subfondo sea reproducir la composición de un determinado índice de acciones o de bonos que esté reconocido por el organismo supervisor de Luxemburgo, siempre que
  - la composición del índice esté suficientemente diversificada,
  - el índice represente un índice de referencia adecuado para el Mercado al que se refiere,
  - esté publicado de una manera apropiada.

El límite establecido en el párrafo anterior se elevará hasta el 35% cuando esté justificado por las condiciones excepcionales del mercado, en particular, en mercados regulados donde predominan en gran medida determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario, si bien para un único emisor sólo se permiten inversiones hasta el 35%.

- (xv) **Cuando un Subfondo invierta, de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, en valores mobiliarios y en instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la UE, por sus organismos locales, por un Estado Elegible que sea un estado miembro de la OCDE, por Singapur, Brasil, Rusia, Indonesia o África del Sur, o por organismos públicos internacionales de los que sean miembros uno o varios Estados Miembros de la UE, el Subfondo podrá invertir el 100% del valor del activo neto de un Subfondo en dichos títulos e instrumentos del mercado monetario siempre que dicho Subfondo mantenga títulos de al menos seis emisiones diferentes y el valor de los títulos de una sola emisión no represente más del 30% del valor del activo neto del Subfondo.**

Con sujeción al cumplimiento del principio de diversificación de riesgos, un Subfondo no está obligado a respetar los límites establecidos en este párrafo (D) durante un período de 6 meses, a partir de la fecha de su autorización y lanzamiento.

(C)

- (i) El Fondo no podrá adquirir normalmente acciones con derecho a voto que pudieran permitir al Fondo ejercer una influencia significativa sobre la dirección de la entidad emisora.
- (ii) El Fondo podrá adquirir como máximo hasta (a) el 10% de las acciones sin derecho a voto de una sola entidad emisora, (b) el 10% del valor de los títulos de deuda de una sola entidad emisora, y/o (c) el 10% de los instrumentos del mercado monetario de una misma entidad emisora. Sin embargo, los límites establecidos en (b), (c) y (d) podrán no tenerse en cuenta en el momento de la adquisición si, en ese momento, no pudiera calcularse el importe bruto de los títulos de deuda o de los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los títulos emitidos.

Los límites establecidos en el párrafo (E)(i) y (ii) más arriba no serán de aplicación a:

- (iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la UE o sus autoridades locales;
- (iv) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por otro Estado elegible;

- (v) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales de los que sean miembros uno o varios Estados Miembros de la UE;
- (vi) acciones representativas del capital de una compañía constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta sus activos principalmente en títulos de entidades emisoras que tengan su sede social en dicho Estado cuando, de acuerdo con la legislación de ese Estado, dicha inversión represente la única forma en que los activos de dicho Subfondo pueden estar invertidos en títulos de entidades emisoras de ese Estado, si bien dicha compañía, en su política de inversiones, deberá cumplir los límites establecidos en los artículos 43, 46 y 48 (1) y (2) de la Ley de 2010.

(D)

- (i) El Fondo podrá adquirir participaciones de OICVM y/o de otros OIC referidos en el párrafo (A) (1) (iv), aunque no podrá invertirse más del 10% del patrimonio neto de un Subfondo en participaciones de OICVM u otros OIC.
- (ii) Las inversiones subyacentes mantenidas por los OICVM u otros OIC en los que invierta el Fondo no deberán tomarse en consideración a efectos de las restricciones en materia de inversión establecidas en la sección I. (D) anterior.
- (iii) El Fondo puede invertir en las participaciones de otros OICVM y/o OIC que estén gestionados directa o indirectamente por la misma sociedad gestora o por cualquier otra compañía con la que esté vinculada la sociedad gestora por una gestión o control común o por la tenencia directa o indirecta de más del 10% de las acciones o los derechos de voto. Si se produjera esta situación, no podrán cargarse a las inversiones del Fondo en participaciones de dichos otros OICVM y OIC ninguna comisión de suscripción, reembolso o asesoramiento.
- (iv) El Fondo podrá adquirir como máximo el 25% de las participaciones de un mismo OICVM o de otro OIC. Este límite podrá no tenerse en cuenta en el momento de la adquisición si en ese momento no puede calcularse el importe bruto de las participaciones emitidas. En el caso de un OICVM o de otro OIC con compartimientos múltiples, esta restricción será aplicable con referencia a todas las participaciones emitidas por el OICVM u otro OIC en cuestión, combinados todos los compartimientos.

## II. INVERSIÓN EN OTROS ACTIVOS

- (A) El Fondo no podrá efectuar inversiones en metales preciosos o en certificados representativos de los mismos.
- (B) El Fondo no podrá realizar operaciones que impliquen materias primas o contratos de materias primas, si bien el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos en relación con valores mobiliarios dentro de los límites establecidos en el párrafo C) siguiente.
- (C) El Fondo no podrá adquirir ni vender bienes inmuebles ni opciones, derechos o intereses sobre los mismos, si bien el Fondo podrá invertir en títulos garantizados con inmuebles o derechos sobre los mismos o emitidos por compañías que inviertan en bienes inmuebles o con derechos en los mismos.
- (D) El Fondo no podrá realizar operaciones de venta en descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros referidos en la sección I. (A) (iv), (vi) y (vii).
- (E) El Fondo no podrá tomar préstamos por cuenta de un Subfondo, excepto si se trata de importes que de manera conjunta no superan el 10% del valor del activo neto del Subfondo, y esto sólo como medida temporal. A los efectos de esta restricción, los préstamos “back to back” no serán considerados como préstamos.
- (F) El Fondo no podrá hipotecar, pignorar o de algún otro modo gravar como garantía de deudas los títulos mantenidos por cuenta de algún Subfondo, excepto en la medida en que pueda resultar necesario en relación con los importes tomados en préstamo mencionados en el párrafo (E) anterior, y en tales casos, dichas hipotecas, pignoraciones o cargas no podrán superar el 10% del valor del activo neto de cada Subfondo. En relación con operaciones “swap”, operaciones con opciones, a plazo y futuros, el depósito

de título u otros activos en una cuenta separada no podrá considerarse como una hipoteca, pignoración o carga a estos efectos.

- (G) El Fondo no podrá actuar como colocador (underwriter) o subcolocador (sub-underwriter) de títulos de otros emisores.

### III. PRODUCTOS DERIVADOS, TÉCNICAS Y OTROS INSTRUMENTOS

- (A) El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios en las condiciones y dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y la práctica administrativa, siempre que se utilicen para una gestión eficiente de sus carteras. Con respecto a las opciones:
- (i) El Fondo podrá comprar o vender opciones de venta o compra negociadas en una bolsa de valores, otro mercado regulado o en un mercado no organizado; sin embargo, el Fondo no podrá invertir en opciones de venta o compra sobre valores a menos que el precio de adquisición de dichas opciones no exceda, en cuanto a prima, del 15% del patrimonio del Subfondo de que se trate.
  - (ii) El Fondo no podrá contratar opciones de compra sobre valores mobiliarios a menos que:
  - (iii) El Fondo tenga valores u otros instrumentos adecuados capaces de asegurar la cobertura adecuada de las posiciones abiertas, y
  - (iv) el valor total de los precios de ejercicio de opciones de compra no cubiertas no podrá exceder del 25% del valor del activo neto del Subfondo y siempre que el Fondo esté en cualquier momento en posición de asegurar la cobertura.
  - (v) El Fondo no podrá contratar opciones de venta sobre valores a menos que tenga, por cuenta del Subfondo de que se trate, los activos líquidos suficientes para cubrir la totalidad de los precios de ejercicio de las opciones contratadas.
- (B) El Fondo no podrá suscribir contratos sobre divisas salvo si el Fondo puede, con fines de cobertura de riesgo de tipo de cambio, suscribir contratos a plazo sobre divisas o contratar opciones de compra y comprar opciones de venta sobre divisas; no obstante, las operaciones realizadas en una divisa con respecto a un Subfondo no podrán exceder de la valoración de la suma de activos de dicho Subfondo denominado en esa divisa (o en divisas que puedan fluctuar de la misma manera) ni exceder del periodo en el que se mantengan dichos activos, si bien el Fondo podrá comprar la divisa en cuestión a través de una operación cruzada (realizada a través de la misma contraparte) en caso de que el coste de la misma fuera más ventajoso para el Fondo, y entendiéndose que el Fondo sólo podrá suscribir contratos a plazo sobre divisas cuando constituyan contratos privados con instituciones financieras con una calificación alta de solvencia, especializadas en ese tipo de operaciones. Las opciones de compra contratadas y las opciones de venta compradas por el Fondo con respecto a divisas pueden ser negociadas en bolsa de valores o una operación extrabursátil. Debido a la falta de reglamentación gubernamental, las opciones negociadas en operaciones extrabursátiles pueden ser más riesgosas que las opciones negociadas en bolsa.
- (C) El Fondo no puede negociar con futuros financieros.
- (D) El Fondo no puede negociar con opciones sobre índices.
- (E) El Fondo no puede realizar operaciones de préstamo de valores a menos que se actualice el presente Folleto, y únicamente con sujeción a las siguientes condiciones y restricciones:
- (i) El Fondo sólo podrá participar en operaciones de préstamo de valores dentro de un sistema de préstamo normalizado organizado por una institución de compensación de valores reconocida o por una institución financiera de reconocida solvencia especializada en este tipo de operaciones.
  - (ii) El Fondo deberá recibir garantía accesoria en efectivo o en forma de valores emitidos o garantizados por Estados Miembros de la OCDE o por sus autoridades locales o por instituciones y organizaciones supranacionales de ámbito europeo, regional o mundial, inmovilizada a favor del Fondo hasta la finalización del contrato de préstamo, y cuyo valor deberá ser al menos igual al de la valoración

global de los valores prestados.

- (iii) Las operaciones de préstamo no podrán realizarse sobre más del 50% del valor total de mercado de los valores en la cartera de cada Subfondo, si bien esta limitación no es aplicable cuando el Fondo tenga el derecho a resolver el contrato en cualquier momento y conseguir la devolución de los valores prestados.
  - (iv) Las operaciones de préstamo no podrán tener una duración superior a 30 días.
- (F) El Fondo no podrá suscribir, como comprador o vendedor, contratos de recompra, a menos que se actualice el presente Folleto, y únicamente con sujeción a las siguientes condiciones: Los contratos deben suscribirse con instituciones financieras con una calificación alta de solvencia especializadas en este tipo de operaciones. Durante la vigencia del contrato de recompra, el Fondo no podrá vender los valores objeto del contrato, ya sea:
- (i) antes de la recompra de los valores por la contraparte, o
  - (ii) antes de que haya finalizado el periodo de recompra.

El Fondo deberá mantener la importancia de los valores comprados sujetos a una obligación de recompra en un nivel en el que sea capaz, en todo momento, de hacer frente a sus obligaciones de reembolso de sus propias acciones.

El Fondo no está obligado a cumplir los porcentajes de limitación de inversión cuando ejerza derechos de suscripción incorporados a los valores que forman parte de su patrimonio.

Si se excediera de estos porcentajes por razones ajenas al control del Fondo o como resultado del ejercicio de derechos de suscripción, el Fondo deberá adoptar como objetivo prioritario para sus operaciones de venta la corrección de esta situación, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas. Salvo por la adquisición de títulos o instrumentos de deuda, el Fondo no podrá conceder préstamos o prestar garantías a favor de terceros.

El Fondo se asegurará de que la exposición global de cada Subfondo, en relación con instrumentos derivados, no exceda del patrimonio total de dicho Subfondo. En consecuencia, el riesgo global del Fondo no podrá exceder del 200% de su patrimonio total. Asimismo, no podrá incrementar esta exposición global en más del 10% por medio de préstamos temporales (mencionados en el punto II. (E) anterior) por lo que no podrá exceder en total del 210% del patrimonio total de cualquier Subfondo en ninguna circunstancia.

El grado de exposición global al riesgo asociado a los derivados financieros se calculará teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos previsibles del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. La exposición hace uso del método simplificado de enfoque de compromiso, no un método complejo (por ejemplo, utilizando un modelo de valor en riesgo).

Aunque un riesgo superior al patrimonio de un Subfondo debido al uso de derivados financieros aumentará las oportunidades de inversión, también aumentará significativamente los riesgos de la inversión y la posibilidad de sufrir pérdidas.

Si bien el Fondo puede hacer uso de derivados financieros, su estrategia de inversión se centrará normalmente en inversiones directas en valores.

### **Contratos significativos**

Pueden consultarse los siguientes documentos en horario normal de oficina cualquier día que sea hábil en Luxemburgo en la sede social del Fondo:

- (i) Acta de Constitución consolidada y Folleto completo del Fondo;
- (ii) Contrato del Depositario;
- (iii) Contrato de Agencia de Registro y Traspasos.
- (iv) Contrato entre la Administración Central, el Agente Registrador y de Traspasos, la Sociedad y la Sociedad Administradora;

- (v) Contrato de Administración de Inversiones;
- (vi) Contrato de Administración del Fondo; y
- (vii) Contrato de Comercialización Global

Los contratos citados en los puntos (ii) a (vii) podrán ser modificados por consentimiento mutuo de las partes.

### **Documentos**

Pueden consultarse los contratos mencionados en la sección anterior y los informes anuales y semestrales, y pueden obtenerse gratuitamente copias del Acta de Constitución del Fondo, el Folleto en su versión más actualizada, los informes financieros más recientes y, tan pronto que estén disponibles, los Documentos de Información Clave (KID, por sus siglas en inglés) para Productos de Inversión Minorista Empaquetados y Productos de Inversión Basados en Seguros (PRIIP, por sus siglas en inglés) en horario normal de oficina en la sede social del Fondo en Luxemburgo.

### **Quejas**

Todo inversor que desee presentar una queja sobre cualquier aspecto de la Sociedad o sus actividades puede hacerlo directamente ante la Sociedad en su sede social.